

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Documento(s):	DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-031/2024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, V DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024.
Clasificación:	Confidencial
Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
Firma del titular del área y de quien clasifica:	<div style="text-align: center;">  Lic. Pedro Galindo Lopez Director de Recursos Materiales y Servicios Generales </div> <p style="text-align: center;">(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p>
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.





"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-I-NAC-A-C-38-90M-00040457

Contrato: DRMSG/SRM/C-108/2024

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO **DRMSG/SRM/C-108/2024** PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, **SOLUCIONES INTEGRALES BAYON, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. HÉCTOR ULISES RAYÓN RÁMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1 "EL CIDE" declara que:

- 1.1 "EL CIDE" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma y cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 Conforme a lo dispuesto por nombramiento DG/23/00146 de fecha 24 de mayo de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Rafael Emiliano Aguilar García, en su carácter de Subdirector de Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de "EL CIDE".

- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Electrónica de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la “**LAASSP**” y los correlativos de su Reglamento, en adelante el “**RLAASSP**”.
- 1.6 “**EL CIDE**” de conformidad con los oficios emitidos por la Dirección de Recursos Financieros, cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a las partidas:

29301	“Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración educacional y recreativo”, del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, otorgada mediante oficio número DRF/287/2024 de fecha 23 de abril de 2024.
29801	“Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos”, del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, otorgada mediante oficio número DRF/337/2024 de fecha 27 de mayo de 2024.
24301	“Cal, yeso y productos de yeso”, del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, otorgada mediante oficio número DRF/338/2024 de fecha 27 de mayo de 2024.
27201	“Prendas de protección personal”, del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, otorgada mediante oficio número DRF/339/2024 de fecha 27 de mayo de 2024.
29201	“Refacciones y accesorios menores de edificios”, del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, otorgada mediante oficio número DRF/340/2024 de fecha 27 de mayo de 2024.

- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México–Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2 “**EL PROVEEDOR**” declara que:
- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante instrumento notarial número 50,487 de fecha 22 de marzo de 2022, otorgada ante el notario número 200 de la Ciudad de México, Lic. Julián Real Vázquez, con la cual se protocolizó la constitución de la sociedad denominada, SOLUCIONES INTEGRALES BAYON, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros: I) La compra, venta fabricación, distribución, importación y exportación, de toda clase de productos relacionados con la industria y el comercio.
- 2.2 El C. Héctor Ulises Rayón Ramírez, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 50,487 de fecha 22 de marzo de 2022, otorgada ante el notario número 200 de la Ciudad de México, Lic. Julián Real Vázquez, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para cumplimiento del presente contrato.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número SIB220323QJ1.
- 2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Hamburgo, número 182, piso 4 depto. 400, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, c.p. 06600

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que el presente contrato se regula por la "LAASSP", su Reglamento y demás disposiciones relativas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad
- 3.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" por los bienes o servicios objeto de este contrato, la cantidad de **133,178.00** (ciento treinta y tres mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 m.n.) más I.V.A., correspondiente a la cantidad de **\$21,308.48** (veintiún mil trescientos ocho pesos 48/100 m.n.), haciendo un total de **\$154,486.48** (ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 48/100 m.n.). Conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
26	CERRADURA PARA PUERTA DE ALUMINIO FUNCION DE PALETA 24MM	3	PIEZA	LOCK	\$690.00	\$2,070.00
28	CERRADURA TIPO ESFERA PARA RECAMARA DE ACERO INOXIDABLE	6	PIEZA	HERMEX	\$130.00	\$780.00
37	CINTA DE ALUMINIO DE 2" X 50 YARDAS	1	PIEZA	3M	\$95.00	\$95.00
41	CLIP DE ACERO INOXIDABLE PARA LAMPARA TUBO T8	1000	PIEZA	COMORSA	\$7.00	\$7,000.00
62	COPELE DE COBRE 1 1/2" SIN TOPE	10	PIEZA	FOSET	\$9.00	\$90.00
75	CUADRADO DE ACERO MACIZO/SÓLIDO DE 1/2"	6	PIEZA	NACIONAL	\$260.00	\$1,560.00
78	CUBETA DE PINTURA EPOXICA, COLOR NEGRO BRILLANTE CON CATALIZADOR Y DILUYENTE.CUBETA DE 19 LITROS	10	PIEZA	BEHR	\$3,250.00	\$32,500.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
92	EXTENSIÓN PARA RODILLO DE 6 METROS	5	PIEZA	CORONA	\$490.00	\$2,450.00
104	JUEGO DE 40 PUNTAS DEWALT PARA DESATORNILLADOR DE IMPACTO DWA2T40IR	1	JUEGO	DEWALT	\$830.00	\$830.00
106	JUEGO DE BROCAS DE ACERO ALTA VELOCIDAD EN MEDIDAS DE 1/16" A 1/2" URREA G5129	1	JUEGO	URREA	\$2,750.00	\$2,750.00
110	JUEGO DE PINZAS 5 PIEZAS (CORTE DIAGONAL, PUNTA, MECÁNICO, ELECTRICISTA Y PRESIÓN)	1	JUEGO	PRETUL	\$490.00	\$490.00
111	JUEGO DESARMADORES PLANO Y CRUZ DE 8 PIEZAS	1	JUEGO	PRETUL	\$230.00	\$230.00
115	LAMPARA DE EMPOTRAR TECNOLITE LED 18YDLED430MV40B BLANCA NEUTRA	50	PIEZA	TECNOLITE	\$95.00	\$4,750.00
124	LAMPARAS PANEL DE LED 60 X 60 CM 36W BLANCO BRILLANTE MARCO BLANCO 4000 LM 100 - 260V	20	PIEZA	TECNOLITE	\$399.00	\$7,980.00
125	LAMPARAS TIPO LED A19, 10W 6500K	300	PIEZA	TECNOLITE	\$18.00	\$5,400.00
131	LISTON PARA FUSIBLE 30 AMP CAJA CON 50 PIEZAS	1	CAJA	AHEDO	\$23.00	\$23.00
148	MEZCLADORA MONOMANDO ALTO DE 12" PARA LAVABO COLOR CROMO	3	PIEZA	RUGO	\$890.00	\$2,670.00
149	MEZCLADORA PARA FREGADERO DE 8"	3	PIEZA	RUGO	\$450.00	\$1,350.00
151	MINI RODILLOS DE NYLON 4"	70	PIEZA	TRUPER	\$14.00	\$980.00
153	MULTIMETRO DIGITAL FLUKE MOD 323 TRUC-RM3- MEDIDOR DE ABRAZADERA ESTANDAR, 8" X3" X2"	2	PIEZA	FLUKE	\$3,390.00	\$6,780.00
161	PERSIANAS ENROLLABLE, BLANCA TIPO BLACKOUT DE 1 X 1.2 M	5	PIEZA	JUSTHOME	\$580.00	\$2,900.00
162	PERSIANAS ENROLLABLE, BLANCA TIPO BLACKOUT DE 1 X 1.8 M	5	PIEZA	DECO	\$1,130.00	\$5,650.00
167	PIEZAS DE APAGADOR SENCILLO TRADICIONAL QUINCIÑO 5800N	50	PIEZA	TAMSA	\$11.00	\$550.00
174	PILA RECARGABLE PARA TALADRO INALÁMBRICO, 18V DEWALT MODELO DC9096	2	PIEZA	DEWALT	\$3,630.00	\$7,260.00
189	PORTA LAMPARA TIPO CHUPON PARA TUBO LED O FLUORECENTE TIPO T8 BASE G13 BLANCO	500	PIEZA	DURALED	\$15.00	\$7,500.00
197	RESANADOR PARA PAREDES DE CEMENTO DE UN GALÓN	1	PIEZA	COMEX	\$880.00	\$880.00
207	TALADRO CON FUNCIÓN DE ROTOMARTILLO Y ATORNILLADOR INALÁMBRICO 20V TORQUE MÁXIMO DE 54NM, BATERÍAS DE 1,5 Ah, LUZ LED	2	PIEZA	BOSCH	\$2,750.00	\$5,500.00
214	THINNER ESTANDAR. CUBETA CON 19 LITROS.	5	PIEZA	POTCHTECA	\$900.00	\$4,500.00
218	TRAMO DE ANGULO DE 1 3/4 X 1/8 DE 6 M DE LARGO	1	PIEZA	ACEROX	\$200.00	\$200.00
219	TRAMOS DE CELOSÍA LOUVER PARA FIJO DE 3" ALUMINIO ESMALTADO BLANCO DE 6 METROS DE LARGO	8	PIEZA	ACEROX	\$1,200.00	\$9,600.00



PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
231	TUBULAR REDONDO DE 1 ¼" X 1/8" CALIBRE 14	18	PIEZA	SURTIACEROS	\$245.00	\$4,410.00
232	TUBULAR REDONDO DE 1 3/8" CALIBRE 14	6	PIEZA	SURTIACEROS	\$200.00	\$1,200.00
235	VALVULA DE 3/4" DE BRONCE CON FLOTADOR PARA TINACO	5	PIEZA	DICA	\$390.00	\$1,950.00
240	VÁLVULA DE LLENADO PARA SANITARIO COMPACTA	5	PIEZA	FOSET	\$60.00	\$300.00
SUBTOTAL						\$133,178.00
I.V.A.						\$21,308.48
TOTAL						\$154,486.48

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo Económico** del presente contrato y atendiendo a la oferta presentada e incluye todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CIDE"** no otorgará anticipo al **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes o servicios entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL CIDE**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL CIDE**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL CIDE**”.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La entrega y/o prestación de los bienes o servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CIDE**” en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato.

No obstante, la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio podrá darse al día natural siguiente a la notificación del fallo o de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la obligación de “**LAS PARTES**” de formalizar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 3 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL CIDE**”.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del contrato será a partir del 07 de junio al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CIDE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes o servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CIDE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"**, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES O SERVICIOS.

Para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de los bienes o servicios contratados, debiendo atender a las condiciones prevista en este contrato y su **Anexo Técnico**.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la **"LAASSP"** y 85, fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-I-NAC-A-C-38-90M-00040457
Contrato: DRMSG/SRM/C-108/2024

formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CIDE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CIDE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios o entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CIDE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes o servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato al C. Rafael Emiliano Aguilar García, con R.F.C., [REDACTED], en su carácter de Subdirector de Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



“EL CIDE” a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes o servicios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Técnico**, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL CIDE”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CIDE” a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien o servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL CIDE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por 2% (dos por ciento) respecto del valor total de los bienes, que el proveedor haya entregado parcial o deficientemente, de conformidad a lo señalado en el **Anexo Técnico**.

El anterior párrafo también aplica para los bienes que son solicitados por reemplazo

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de “EL CIDE”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

Si “EL PROVEEDOR” no inicia el servicio o entrega los bienes en el día y horario indicados en el **Anexo Técnico**, “EL CIDE” le impondrá una pena convencional del 2% (dos por ciento) por día natural de atraso respecto del valor total de los bienes, de acuerdo con la fecha pactada para su entrega y hasta el cumplimiento de la obligación a entera satisfacción de “EL CIDE”.

Se aplicará pena convencional por la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por día de atraso respecto del valor total de los bienes no entregados en tiempo, solicitados por reemplazo.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato (antes de impuestos) ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, antes de impuestos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en el área de caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, **“EL PROVEEDOR”** deberá atender, solventar y cubrir la responsabilidad civil, incluyendo procedimientos legales, en caso de que el personal a su cargo ocasione daños a las instalaciones, a personal del CIDE o a terceros, que pudieren llegar a presentarse durante la vigencia del respectivo contrato, derivados de la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, haciéndose totalmente responsable de solventar cualquier tipo de siniestro, es decir, todo evento, todo riesgo, por lo que deslinda a el CIDE, de dicha responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes o servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutido a **“EL CIDE”**.

“EL CIDE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES



“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CIDE”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL CIDE” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL CIDE”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL CIDE” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL CIDE” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el anexo aplicable a la confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ENTREGA DE LOS BIENES

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la “LAASSP” y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL CIDE” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios o entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos bienes o servicios que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL CIDE” así lo determina; y en caso de que subsistan los

supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CIDE**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CIDE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CIDE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CIDE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL CIDE**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes o servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CIDE**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada, la entrega de los bienes o la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios o entrega de los bienes en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualen el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios o entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones

previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**. No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CIDE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CIDE”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes o servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CIDE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CIDE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CIDE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CIDE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CIDE”**, **EL PROVEEDOR** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la notificación de adjudicación y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la notificación de adjudicación de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”** y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-I-NAC-A-C-38-90M-00040457
Contrato: DRMSG/SRM/C-108/2024

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes o servicios, objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la "LAASSP", su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
RAFAEL EMILIANO AGUILAR GARCÍA	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
HÉCTOR ULISES RAYÓN RAMÍREZ	REPRESENTANTE LEGAL DE, INGENIERIA DE SOLUCIONES INTEGRALES BAYON, S.A. DE C.V.	SIB220323QJ1



"RFC de personas físicas y números de series eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-I-NAC-A-C-38-90M-00040457
 Contrato: DRMSG/SRM/C-108/2024

Cadena original:

cf1.0d3eb4b80f1fdd74306a6e6152f1822b19451b959eba446ba2d0b2beb22b

Firmante: RAFAEL EMILIANO AGUILAR GARCIA

RFC: [Redacted]

Certificado: [Redacted]

MIIGTJCCBDAgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDU0OTczNjUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVOQDDBdVVVRPUk1EQUgQ0VSVB1GSUNBRE9SQTUeMwGAIUECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JUIRS
 QUNJ704gVfJQ1VUQVJQTTEaMBGAIUECwRU0FULU1FyBbDXR0b3JpdllkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEG2NbnRyR3RvLnRlR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5tZDEmMCQGA1UECQwDQVYyIEhJREFRMR08Nzc1ENPTC4g
 R1VFU1JFUKx0dJAMBGNVBBEMBTAMZAwMQwCQYDVOQGEWJNWDEZMBcGAIUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGAIUEBwKQ1VBVUURU1PQZEVMBGAIUELRMMU0FUOTcWzAXTK4zVwVwkgYJKoZIhvcN
 AQKCE01yZXBw25zYwJzTogQURNSU5JUIRSQUNJ704gVfJQ1VUQVJQTTEaMBGAIUECwRU0FULU1FyBbDXR0b3JpdllkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEG2NbnRyR3RvLnRlR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5tZDEmMCQGA1UECQwDQVYyIEhJREFRMR08Nzc1ENPTC4g
 JQYDVOQGEWJNWDEZMBcGAIUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGAIUEBwKQ1VBVUURU1PQZEVMBGAIUELRMMU0FUOTcWzAXTK4zVwVwkgYJKoZIhvcNAQKCE01yZXBw25zYwJzTogQURNSU5JUIRSQUNJ704gVfJQ1VUQVJQTTEaMBGAIUECwRU0FULU1FyBbDXR0b3JpdllkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEG2NbnRyR3RvLnRlR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5tZDEmMCQGA1UECQwDQVYyIEhJREFRMR08Nzc1ENPTC4g
 MQswCQYDVOQGEWJNWDEZMBcGAIUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGAIUEBwKQ1VBVUURU1PQZEVMBGAIUELRMMU0FUOTcWzAXTK4zVwVwkgYJKoZIhvcNAQKCE01yZXBw25zYwJzTogQURNSU5JUIRSQUNJ704gVfJQ1VUQVJQTTEaMBGAIUECwRU0FULU1FyBbDXR0b3JpdllkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEG2NbnRyR3RvLnRlR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5tZDEmMCQGA1UECQwDQVYyIEhJREFRMR08Nzc1ENPTC4g
 LN/In3qJAKsCPD8p1xIso56kUkpCPgP2Kv9NwNcaAKmouT2m6n6cKXxDGAXzXXupITqLFDnKJfGnc78m+38+Hu9bN8d3kbuUKJw+pgmKJmUbtA2FAeXyITLXFAIkwEaX57JPD9x6p05zdg89RLBinog9
 BWEw9UxtCP0g80UurLdTrjTJKCz2dghgAykLmLahnfJNBVgOLUPEIDAQAB0v8TTAMB9NVHRMBAEBAJAAASGAIUDDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvChAQEBAMCBAAWHDYDVR0BBYFAIkwYBBQUHAAOGCCCSG
 AQuFBwMCAAGCSGSIb3DQEBAQAAIAQACF1wU7MGb4H7E7F7ZmMbcHxgZkzsd2g2pFsoo5L0gEbrK5c2Lzml/HQ+ueKkUjDduFxE+H9k7T2Atc6LZ08gAN+EUJ91Aho+4F4FD2CyiK9cnc1jIePpHK9y/
 ajf50/betFR7/wTEH5d2mMfz0X0YoshM0z1BNc6lJ4gpe12BPSdpMdw+EPF4KAGv31B9Nzwhj5Qx28B5R1T049kiU5VMLV1SZeILDGAW9vckU77xj+Ym5o6Yx12PZa5p7GIHMHf5hnmFkml62ce0v6jJGFP
 xY5B2/gPKTGAQeIpxQFXG4PkFWITYG5d+12vq1qf9kNcyN5oUEN0FN4srTh+N06jmesycIxlFEV51aPGXsN8E/Od2tOKJjRarK0w3+EGDP+Qa9vNh412N0dJtrP6JmPjmm+GU+izxxzLypozWidF8ncpp
 z2v4IUIISrj1PhuFM0W1wibokUAb0149Z547LZznNhhhh9z8RkxMBO3FIE6J9FdxTAsvG74WJElwklEsaTuUq14J/7ghd/UsmKajCq3cgjmgEaqctBeEE7JUw1ALB3W1k3WgRe0FI98j0Mn69m4cCVThNnoY
 v+Cqsm1/6/wipL8Zf2mcFTbYUQw2N0R/nMPEF9tkdIleM+1sp0blE1Lc/cn2G2tO4k0B0d+II/1iv==

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 20/06/2024 18:56

Firma:

dXvSv3gggkW9gDR4bpYCY9XB/NXwbWbERKZCjYv7ZBCmhwf+SV+vK81aFER87NwHnPl2JhvkjFH+Yp3c1AZMUSXTDX8mMwKAX960XoGvnmKpHICsXt39HHDYNI1bXNVEJ6cSCLGVv/v3z13mm8EH6j
 mXgNwHhXVolwcm3CQePeYBr7K/Xjhl+Hsp8K7Mp6kWT2SyFpZJYThntQa73unzGKH+eFddL9wL7zFoe/Lm5J05GKMPdb4Y5V6V1zCzXcS0vhKhNj7R70Xf4zvyhyh1EdLoJpBySecQ6SCFCAIM6zhZ
 3gAAepcv3cFXL+9XC9CM0==

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RFC: [Redacted]

Certificado: [Redacted]

MIIGTJCCBDAgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDE1NTE1MTg0DQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVOQDDBdVVVRPUk1EQUgQ0VSVB1GSUNBRE9SQTUeMwGAIUECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JUIRS
 QUNJ704gVfJQ1VUQVJQTTEaMBGAIUECwRU0FULU1FyBbDXR0b3JpdllkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEG2NbnRyR3RvLnRlR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5tZDEmMCQGA1UECQwDQVYyIEhJREFRMR08Nzc1ENPTC4g
 R1VFU1JFUKx0dJAMBGNVBBEMBTAMZAwMQwCQYDVOQGEWJNWDEZMBcGAIUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGAIUEBwKQ1VBVUURU1PQZEVMBGAIUELRMMU0FUOTcWzAXTK4zVwVwkgYJKoZIhvcN
 AqKCE01yZXBw25zYwJzTogQURNSU5JUIRSQUNJ704gVfJQ1VUQVJQTTEaMBGAIUECwRU0FULU1FyBbDXR0b3JpdllkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEG2NbnRyR3RvLnRlR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5tZDEmMCQGA1UECQwDQVYyIEhJREFRMR08Nzc1ENPTC4g
 JQYDVOQGEWJNWDEZMBcGAIUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGAIUEBwKQ1VBVUURU1PQZEVMBGAIUELRMMU0FUOTcWzAXTK4zVwVwkgYJKoZIhvcNAQKCE01yZXBw25zYwJzTogQURNSU5JUIRSQUNJ704gVfJQ1VUQVJQTTEaMBGAIUECwRU0FULU1FyBbDXR0b3JpdllkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEG2NbnRyR3RvLnRlR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5tZDEmMCQGA1UECQwDQVYyIEhJREFRMR08Nzc1ENPTC4g
 MQswCQYDVOQGEWJNWDEZMBcGAIUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGAIUEBwKQ1VBVUURU1PQZEVMBGAIUELRMMU0FUOTcWzAXTK4zVwVwkgYJKoZIhvcNAQKCE01yZXBw25zYwJzTogQURNSU5JUIRSQUNJ704gVfJQ1VUQVJQTTEaMBGAIUECwRU0FULU1FyBbDXR0b3JpdllkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEG2NbnRyR3RvLnRlR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5tZDEmMCQGA1UECQwDQVYyIEhJREFRMR08Nzc1ENPTC4g
 LN/In3qJAKsCPD8p1xIso56kUkpCPgP2Kv9NwNcaAKmouT2m6n6cKXxDGAXzXXupITqLFDnKJfGnc78m+38+Hu9bN8d3kbuUKJw+pgmKJmUbtA2FAeXyITLXFAIkwEaX57JPD9x6p05zdg89RLBinog9
 BWEw9UxtCP0g80UurLdTrjTJKCz2dghgAykLmLahnfJNBVgOLUPEIDAQAB0v8TTAMB9NVHRMBAEBAJAAASGAIUDDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvChAQEBAMCBAAWHDYDVR0BBYFAIkwYBBQUHAAOGCCCSG
 AQuFBwMCAAGCSGSIb3DQEBAQAAIAQACF1wU7MGb4H7E7F7ZmMbcHxgZkzsd2g2pFsoo5L0gEbrK5c2Lzml/HQ+ueKkUjDduFxE+H9k7T2Atc6LZ08gAN+EUJ91Aho+4F4FD2CyiK9cnc1jIePpHK9y/
 ajf50/betFR7/wTEH5d2mMfz0X0YoshM0z1BNc6lJ4gpe12BPSdpMdw+EPF4KAGv31B9Nzwhj5Qx28B5R1T049kiU5VMLV1SZeILDGAW9vckU77xj+Ym5o6Yx12PZa5p7GIHMHf5hnmFkml62ce0v6jJGFP
 xY5B2/gPKTGAQeIpxQFXG4PkFWITYG5d+12vq1qf9kNcyN5oUEN0FN4srTh+N06jmesycIxlFEV51aPGXsN8E/Od2tOKJjRarK0w3+EGDP+Qa9vNh412N0dJtrP6JmPjmm+GU+izxxzLypozWidF8ncpp
 z2v4IUIISrj1PhuFM0W1wibokUAb0149Z547LZznNhhhh9z8RkxMBO3FIE6J9FdxTAsvG74WJElwklEsaTuUq14J/7ghd/UsmKajCq3cgjmgEaqctBeEE7JUw1ALB3W1k3WgRe0FI98j0Mn69m4cCVThNnoY
 v+Cqsm1/6/wipL8Zf2mcFTbYUQw2N0R/nMPEF9tkdIleM+1sp0blE1Lc/cn2G2tO4k0B0d+II/1iv==

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 20/06/2024 18:59

Firma:

OeG11v75m9HlPjtdvJH31+nh6noxn5uEQX126zN1RL9ZCz4ezVTazQ02FPg5a1fwYRsk0vWAs9t61jEkRYF5f1mLMDPF(SO3ndBdoqC34bEjmp50XU1/23rbDap4jUddcFp1Vmd9eweiJAJtRoch9dEKQ
 /eCEN8kR6P3fX8gUxm8BN12Cl1QoTCr1r1r4LGD7VDBQ/ZILFB0rpnYlsTn1heN5QYXfPY5BUBxhZpek+Z7nDf4v55iCV8i3UBFDpJ/iptz01Zkgcxz9DSKYzZkEctyq5QK8eXxx907knMUHf4h
 Lsx9p5oi4YXtbrE1c87j9Q==

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ

RFC: [Redacted]

Certificado: [Redacted]

MIIGTJCCBDAgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDk5NDQ1MjQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVOQDDBdVVVRPUk1EQUgQ0VSVB1GSUNBRE9SQTUeMwGAIUECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JUIRS
 QUNJ704gVfJQ1VUQVJQTTEaMBGAIUECwRU0FULU1FyBbDXR0b3JpdllkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEG2NbnRyR3RvLnRlR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5tZDEmMCQGA1UECQwDQVYyIEhJREFRMR08Nzc1ENPTC4g
 R1VFU1JFUKx0dJAMBGNVBBEMBTAMZAwMQwCQYDVOQGEWJNWDEZMBcGAIUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGAIUEBwKQ1VBVUURU1PQZEVMBGAIUELRMMU0FUOTcWzAXTK4zVwVwkgYJKoZIhvcN
 AqKCE01yZXBw25zYwJzTogQURNSU5JUIRSQUNJ704gVfJQ1VUQVJQTTEaMBGAIUECwRU0FULU1FyBbDXR0b3JpdllkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEG2NbnRyR3RvLnRlR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5tZDEmMCQGA1UECQwDQVYyIEhJREFRMR08Nzc1ENPTC4g
 JQYDVOQGEWJNWDEZMBcGAIUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGAIUEBwKQ1VBVUURU1PQZEVMBGAIUELRMMU0FUOTcWzAXTK4zVwVwkgYJKoZIhvcNAQKCE01yZXBw25zYwJzTogQURNSU5JUIRSQUNJ704gVfJQ1VUQVJQTTEaMBGAIUECwRU0FULU1FyBbDXR0b3JpdllkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEG2NbnRyR3RvLnRlR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5tZDEmMCQGA1UECQwDQVYyIEhJREFRMR08Nzc1ENPTC4g
 MQswCQYDVOQGEWJNWDEZMBcGAIUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGAIUEBwKQ1VBVUURU1PQZEVMBGAIUELRMMU0FUOTcWzAXTK4zVwVwkgYJKoZIhvcNAQKCE01yZXBw25zYwJzTogQURNSU5JUIRSQUNJ704gVfJQ1VUQVJQTTEaMBGAIUECwRU0FULU1FyBbDXR0b3JpdllkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEG2NbnRyR3RvLnRlR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5tZDEmMCQGA1UECQwDQVYyIEhJREFRMR08Nzc1ENPTC4g
 LN/In3qJAKsCPD8p1xIso56kUkpCPgP2Kv9NwNcaAKmouT2m6n6cKXxDGAXzXXupITqLFDnKJfGnc78m+38+Hu9bN8d3kbuUKJw+pgmKJmUbtA2FAeXyITLXFAIkwEaX57JPD9x6p05zdg89RLBinog9
 BWEw9UxtCP0g80UurLdTrjTJKCz2dghgAykLmLahnfJNBVgOLUPEIDAQAB0v8TTAMB9NVHRMBAEBAJAAASGAIUDDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvChAQEBAMCBAAWHDYDVR0BBYFAIkwYBBQUHAAOGCCCSG
 AQuFBwMCAAGCSGSIb3DQEBAQAAIAQACF1wU7MGb4H7E7F7ZmMbcHxgZkzsd2g2pFsoo5L0gEbrK5c2Lzml/HQ+ueKkUjDduFxE+H9k7T2Atc6LZ08gAN+EUJ91Aho+4F4FD2CyiK9cnc1jIePpHK9y/
 ajf50/betFR7/wTEH5d2mMfz0X0YoshM0z1BNc6lJ4gpe12BPSdpMdw+EPF4KAGv31B9Nzwhj5Qx28B5R1T049kiU5VMLV1SZeILDGAW9vckU77xj+Ym5o6Yx12PZa5p7GIHMHf5hnmFkml62ce0v6jJGFP
 xY5B2/gPKTGAQeIpxQFXG4PkFWITYG5d+12vq1qf9kNcyN5oUEN0FN4srTh+N06jmesycIxlFEV51aPGXsN8E/Od2tOKJjRarK0w3+EGDP+Qa9vNh412N0dJtrP6JmPjmm+GU+izxxzLypozWidF8ncpp
 z2v4IUIISrj1PhuFM0W1wibokUAb0149Z547LZznNhhhh9z8RkxMBO3FIE6J9FdxTAsvG74WJElwklEsaTuUq14J/7ghd/UsmKajCq3cgjmgEaqctBeEE7JUw1ALB3W1k3WgRe0FI98j0Mn69m4cCVThNnoY
 v+Cqsm1/6/wipL8Zf2mcFTbYUQw2N0R/nMPEF9tkdIleM+1sp0blE1Lc/cn2G2tO4k0B0d+II/1iv==

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 21/06/2024 10:42

Firma:



ANEXO TÉCNICO

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

ANEXO 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE MAYO DEL 2024

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE-

I. ÁREA SOLICITANTE

Subdirección de Servicios Generales.

II. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Subdirector de Servicios Generales.

III. OBJETIVO

El CIDE requiere se lleve a cabo la adquisición del materiales y herramientas con el objetivo de mantener las diversas instalaciones que componen el CIDE en condiciones adecuadas de uso, seguras y funcionales, para que los usuarios y personal puedan desarrollar sus actividades en espacios favorables y dignos.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

El CIDE requiere se lleve a cabo la adquisición materiales y herramientas, conforme a las siguientes descripciones y cantidades:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
1	ABRAZADERA SIN FIN 1/2" SIN FIN DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	30	LA NACIONAL	POR PIEZA
2	ABRAZADERA SIN FIN 2"	PIEZA	10	LA NACIONAL	POR PIEZA
3	ABRAZADERAS SIN FIN 1"	PIEZA	20	LA NACIONAL	POR PIEZA
4	ACEITE AFLOJATODO DE 400 ML, ABSORBE LA HUMEDAD, PROTEGE CONTRA LA COROCCIÓN Y OXIDACION, LIMPIA SUPERFICIES CONTRA EL POLVO, GRASA Y	PIEZA	14	TRUPER	LATA DE 400 ML.

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
	PEGAMENTOS, SUPER PENETRANTE.				
5	ADAPTADOR DE FUENTE DE ALIMENTACION DE CONTROLADOR LED DE CORRIENTE CONSTANTE AC100-240V 12VDC, 1.5A, 18W MAX PARA TIR A DE LUZ LED FLEXIBLE	PIEZA	30	UXCELL	EMPAQUE DE FÁBRICA
6	AFLOJATODO WD-40 PARA ELIMINAR LA HUMEDAD Y QUITAR CORTOCIRCUITOS INDUCIDOS	GALON	1	WD-40	GALÓN
7	AGUARRAS ESTANDAR. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	4	SAYER	CUBETA DE 19 LITROS
8	ALAMBRE RECOCIDO CALIBRE 16	KILOGRAMO	10	DE ACERO.	ROLLO
9	ARMAZONES PARA MINI RIDILLO DE 4", MANERAL DE GALVANIZADO, MANGO ERGONOMICO Y ANTIDERRAPANTE, TAPAS DE NYLON PARA EVITAR FRICCION	PIEZA	50	TRUPER	EMPAQUE DE FÁBRICA
10	ASPERSOR PARA RIEGO TIPO SAPO GRUESO ALCANCE A PRESIÓN MÁX. Ø 5 M, PRESIÓN DE TRABAJO 40 A 50 PSI, HIERRO FUNDIDO	PIEZA	10	TRUPER	EMPAQUE DE FÁBRICA
11	BALASTRO ELECTRONICO ENCENDIDO INSTANTANEO, T5-1 Ó 2 Ó 3X 14W / 1 Ó 2X28W	PIEZA	150	PHILIPS	EMPAQUE DE FÁBRICA
12	PANASONIC CR-P2PA/1B HOUSEHOLD BATTERY SINGLE-USE	PIEZA	10	PANASONIC	EMPAQUE DE FÁBRICA



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
	BATTERY LITIO - PILAS (SINGLE-USE BATTERY, LITIO, 6 V, NEGRO)				
13	BOMBA SUMERGIBLE USO RUDO DE 1.5 HP MONOFÁSICO, SUBACUÁTICA. CUERPO DE ACERO INOXIDABLE, CONECTOR PARA MANGUERA DE DESCARGA, INCLUYE FLOTADOR, MOTOR CON BOBINAS DE COBRE, CLAVIJA INCLUIDA	PIEZA	1	TRUPER	EMPAQUE DE FÁBRICA
14	BROCHA CON MANGO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 2"	PIEZA	30	TRUPER	EMPAQUE DE FÁBRICA
15	BROCHA CON MANGO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 3"	PIEZA	30	TRUPER	EMPAQUE DE FÁBRICA
16	BROCHA CON MANGO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 4"	PIEZA	30	TRUPER	EMPAQUE DE FÁBRICA
17	BROCHA CON MANGO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 5"	PIEZA	30	TRUPER	EMPAQUE DE FÁBRICA
18	BROCHA CON MANGO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 6"	PIEZA	30	TRUPER	EMPAQUE DE FÁBRICA
19	CABLE PORTA ELECTRODO CALIBRE 4 INFRA	METROS	50	INFRA	ROLLO

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
20	CAPUCHON PARA EMPALME DE CABLES CALIBRE 12 A 14	PIEZA	1000	VOLTECK	PIEZA
21	CARTUCHO TDS2 PARA MINGITORIO SECO	PIEZA	5	HELVEX	EMPAQUE DE FÁBRICA
22	CEPILLO CIRCULAR ONDULADO DE 6" X 0.014 ME AUSTROMEX TENAZIT 986	PIEZA	4	AUSTROMEX TENAZIT	EMPAQUE DE FÁBRICA
23	CERRADURA DE 16 MM DE TRABAMIENTO FRONTAL PARA GABINETE	PIEZA	20	SOPRANO	EMPAQUE DE FÁBRICA
24	CERRADURA DE MANIJA CAMBRIDGE YALE SATINADO	PIEZA	3	YALE	EMPAQUE DE FÁBRICA
25	CERRADURA MANIJA CASTELI YALE SATINADO PARA RECAMARA	PIEZA	3	YALE	EMPAQUE DE FÁBRICA
26	CERRADURA PARA PUERTA DE ALUMINIO FUNCION DE PALETA 24MM	PIEZA	3	LOCK	EMPAQUE DE FÁBRICA
27	CERRADURA PARA RECÁMARA TULIP YALE ACABDO CROMO MATE	PIEZA	3	YALE	EMPAQUE DE FÁBRICA
28	CERRADURA TIPO ESFERA PARA RECAMARA DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	6	HERMEX	EN CAJA
29	CESPOL 1¼" DE LATON PARA LAVABO SIN CONTRACANASTA	PIEZA	30	FOSET	EN CAJA



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
30	CESPOL 1½" DE LATON PARA FREGADERO SIN CONTRACANASTA	PIEZA	20	FOSET	EN CAJA
31	CHAPA PISO PARA CRISTAL TEMPLADO CON CONTRA PARA EL PISO	PIEZA	2	HERRALUM	EMPAQUE DE FÁBRICA
32	CHUPONES DE PVC 1½" A 1¼" PARA CONECTAR EL TUBO DE CÉSPOL DE LAVABO O FREGADERO AL DESAGÜE DEL MURO	PIEZA	20	FOSET	PIEZA
33	CHUPONES DE PVC 2" A 1¼" PARA CONECTAR EL TUBO DE CÉSPOL DE LAVABO O FREGADERO AL DESAGÜE DEL MURO	PIEZA	20	FOSET	PIEZA
34	CHUPONES DE PVC 2" A 1½" PARA CONECTAR EL TUBO DE CÉSPOL DE LAVABO O FREGADERO AL DESAGÜE DEL MURO	PIEZA	20	FOSET	PIEZA
35	CINTA AISLANTE DE CAUCHO PARA EMPALMES - 3/4" X 30'	PIEZA	10	3M	ROLLO
36	CINTA DE AISLAR PVC , 19MM X 18MTS	PIEZA	40	TUCK	ROLLO
37	CINTA DE ALUMINIO DE 2" X 50 YARDAS	PIEZA	1	3M	ROLLO
38	CINTA TEFLON DE ½" X 7 M	PIEZA	10	TRUPER	ROLLO



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
39	CINTA TIPO VENTANA PARA POLICARBONATO 2" DE ANCHO X 5 METROS DE LARGO	PIEZA	2	TAPES	ROLLO
40	CLAVIJA DE 2 POLOS 3 CABLES C, 15 A	PIEZA	30	IUSA	PIEZA
41	CLIP DE ACERO INOXIDABLE PARA LAMPARA TUBO T8	PIEZA	1000	COMORSA	PIEZA
42	CODO 90 DE COBRE 1/2"	PIEZA	10	LA NACIONAL	PIEZA
43	CODO ARMADO PARA CONTRAS TDS2 SX-SF-946 HELVEX	PIEZA	5	HELVEX	PIEZA
44	CODO PVC 45 DE 4" SANITARIO	PIEZA	10	GENERIC	PIEZA
45	CODO PVC 90 DE 4" SANITARIO	PIEZA	10	GENERIC	PIEZA
46	CONECTOR FLEXIBLE "T" DE 1/2"X1/2"X1/2"	PIEZA	8	COFLEX	PIEZA
47	CONECTOR FLEXIBLE 1/2 A 3/8 UNF DE PARA MONOMANDO	PIEZA	8	COFLEX	PIEZA
48	CONECTOR FLEXIBLE 1/2" A 1/2" DE 30 CM	PIEZA	8	COFLEX	PIEZA
49	CONECTOR FLEXIBLE 1/2" A 1/2" DE 55 CM	PIEZA	20	COFI FX	PIEZA



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
50	CONECTOR HUBELL HBL5266C DE ENTRADA DE POTENCIA, 2P3W CON CONEXIÓN A TIERRA, NEMA 5-15, 15A	PIEZA	15	HUBELL	PIEZA
51	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE 3/4"	PIEZA	10	FOSET	PIEZA
52	CONECTOR ROSCA EXTERIOR PVC 1"	PIEZA	5	DURA	PIEZA
53	CONECTOR ROSCA EXTERIOR PVC 3/4"	PIEZA	10	DURA	PIEZA
54	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE 3/4"	PIEZA	10	FOSET	PIEZA
55	CONECTOR ROSCA INTERIOR PVC 1 1/2"	PIEZA	10	DURA	PIEZA
56	CONECTOR ROSCA INTERIOR PVC 1"	PIEZA	10	DURA	PIEZA
57	CONECTOR ROSCA INTERIOR PVC 3/4"	PIEZA	10	DURA	PIEZA
58	CONECTORES SOCKET BASE DE PARED PARA TUBO LED T5	PIEZA	2000	DURALED	PIEZA
59	CONTACTO SENCILLO QUINCIÑO 21N	PIEZA	50	TAMSA	PIEZA
60	CONTACTOS DUPLÉ POLARIZADOS 15A 125V COLOR MARFIL	PIEZA	100	ARROW HART	PIEZA

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
61	CONTRACANASTA PARA TARJA	PIEZA	5	COFLEX	PIEZA
62	COPE DE COBRE 1 1/2" SIN TOPE	PIEZA	10	FOSET	PIEZA
63	COPE DE COBRE 1" SIN TOPE	PIEZA	10	FOSET	PIEZA
64	COPE DE COBRE 1/2" SIN TOPE	PIEZA	20	FOSET	PIEZA
65	COPE DE CPBRE 3/4" SIN TOPE	PIEZA	10	FOSET	PIEZA
66	COPE GALVANIZADO DE 1"	PIEZA	15	FOSET	PIEZA
67	COPE GALVANIZADO DE 3/4"	PIEZA	10	FOSET	PIEZA
68	COPE PVC 1 1/2"	PIEZA	10	DURA	PIEZA
69	COPE PVC 1"	PIEZA	10	DURA	PIEZA
70	COPE PVC 1/2"	PIEZA	10	DURA	PIEZA
71	COPE PVC 1/2" SANITARIO	PIEZA	20	DURA	PIEZA
72	COPE PVC 2" SANITARIO	PIEZA	20	DURA	PIEZA
73	COPE PVC 3/4"	PIEZA	10	DURA	PIEZA
74	COPE PVC 4" SANITARIO	PIEZA	20	DURA	PIEZA
75	CUADRADO DE ACERO MACIZO/SÓLIDO DE 1/2" X 6 MTS	PIEZA	6	NACIONAL	PIEZA



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
76	CUBETA 19 LTS ESMALTE NEGRO BRILLANTE, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	6	COMEX	CUBETA DE 19 LITROS
77	CUBETA DE 19 LITROS DE SELLADOR 5X1	PIEZA	5	COMEX	CUBETA DE 19 LITROS
78	CUBETA DE PINTURA EPOXICA, COLOR NEGRO BRILLANTE CON CATALIZADOR Y DILUYENTE. CUBETA DE 19 LITROS	PIEZA	10	BEHR	CUBETA DE 19 LITROS
79	CUBETA DE READY MIX DE 19 LITROS	PIEZA	4	READYMIX	CUBETA DE 19 LITROS
80	CUÑA PARA RASPAR CON MANGO, FOY. DE 4.5" X 5"	PIEZA	30	TRUPER	PIEZA
81	DISCO DE CORTE PARA METAL DE 4½"	PIEZA	20	ASTROMEX	PIEZA
82	EMBOLO ARMADO PARA FLUXOMETRO 6L SF 719 HELVEX	PIEZA	5	HELVEX	PIEZA
83	EMPAQUE PARA BRIDA DE MINGITORIO SX-RF-750 HELVEX	PIEZA	10	HELVEX	PIEZA
84	EMPAQUE PARA TAZA WC 2"	PIEZA	10	GENERICO	PIEZA
85	EMPAQUES DE PYC PARA MANGUERA	PIEZA	10	NO SE COTIZA	

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
86	ESCALERA DE ALUMINIO DE 4 PELDAÑOS CON APERTURA TIPO TIJERA	PIEZA	1	CUPRUM	PIEZA
87	ESCALERA DE ALUMINIO DE 9 PELDAÑOS CON APERTURA TIPO TIJERA	PIEZA	1	TRUPER	PIEZA
88	ESCUADRA UNIVERSAL CON GOTA DE NIVEL PARA CARPINTERO COMBINADA DE 12"	PIEZA	1	TRUPER	PIEZA
89	ESTOPERO ARMADO C/CUERDA FLUXOMETRO SF-110 HELVEX	PIEZA	10	HELVEX	PIEZA
90	ESTUCHE DE DADOS CON MATRACA DE 40 PIEZAS	PIEZA	1	WOLFOX	CON ESTUCHE
91	EXTENSIÓN PARA RODILLO DE 2 METROS	PIEZA	10	TRUPER	PIEZA
92	EXTENSIÓN PARA RODILLO DE 6 METROS	PIEZA	5	CORONA	PIEZA
93	FELPA DE REPUESTO PARA RODILLO DE 19MM X 230MM - 3/4" X 9" EXTRA RUGOSA	PIEZA	30	TRUPER	EMPAQUE DE FÁBRICA
94	FLEXÓMETRO DE 5 METROS, USO RUDO	PIEZA	2	STANLEY	PIEZA
95	FLOTADOR DE 1" PARA WC CON VARILLA	PIEZA	20	COFLEX	PIEZA



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
96	FLUXOMETRO DE MANIJA PARA TAZA HELVEX 110-38 CROMO	PIEZA	1	HELVEX	EMPAQUE DE FÁBRICA
97	FLUXOMETRO DE PEDAL HELVEX 310-19-0.5 CROMO	PIEZA	1	HELVEX	EMPAQUE DE FÁBRICA
98	FUSIBLE DE 30 AMP	PIEZA	10	AHEDO	PIEZA
99	GAFAS PROTECTORAS DE POLICARBONATO NEGRO	PIEZA	10	LICA	EMPAQUE DE FÁBRICA
100	GAFAS PROTECTORAS DE POLICARBONATO TRANSPARENTE	PIEZA	10	LICA	EMPAQUE DE FÁBRICA
101	GUANTES DE POLIETILENO RECUBIERTO DE POLIURETANO, PUÑO TEJIDO TALLA GRANDE	PAR	30	PETRUL	PAR
102	GUIA DE ACERO PARA CABLE 30 M	PIEZA	1	TRUPER	PIEZA
103	HOJAS DE TABLAROCA ANTI-MOHO 12.7MM (1/2") X 1.22M X 2.44M	PIEZA	4	USG	HOJA
104	JUEGO DE 40 PUNTAS DEWALT PARA DESATORNILLADOR DE IMPACTO DWA2T40IR	JUEGO	1	DEWALT	ESTUCHE
105	JUEGO DE AVELLANADOR PARA TUBO DE COBRE	JUEGO	1	TRUPER	EMPAQUE DE FÁBRICA
106	JUEGO DE BROCAS DE ACERO ALTA VELOCIDAD EN MEDIDAS DE 1/16" A 1/2" URREA G5129	JUEGO	1	URREA	CON ESTUCHE



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
107	JUEGO DE BROCAS PARA METAL, MADERA Y CONCRETO DE 15 PIEZAS	JUEGO	1	BOSCH	CON ESTUCHE
108	JUEGO DE LLAVES ALLEN PACK DE 25 LLAVES, LARGAS MIXTAS, DE PUNTA DE BOLA, ORGANIZADOR DE PLASTICO ABATIBLE, ACABADO SATINADO, DOBLE POSICIÓN	PIEZA	1	TRUPER	EN ESTUCHE
109	JUEGO DE LLAVES TIPO PERICO EN ACERO DE 3 PIEZAS	JUEGO	1	CRAFTSMAN	JUEGO
110	JUEGO DE PINZAS 5 PIEZAS (CORTE DIAGONAL, PUNTA, MECÁNICO, ELECTRICISTA Y PRESIÓN)	JUEGO	1	PETRUL	JUEGO
111	JUEGO DESARMADORES PLANO Y CRUZ DE 8 PIEZAS	JUEGO	1	PETRUL	CON ESTUCHE
112	KIT DE ARNÉS DE SEGURIDAD: DE CUERPO COMPLETO CON CORDÓN DE SEGURIDAD DE 2 METROS CON SISTEMA DE ABSORCIÓN DE IMPACTOS Y GANCHOS DE SEGURIDAD EN LOS EXTREMOS, ALMOHADILLA DE CINTURA EXTRA ANCHA, AJUSTE DE 4 PUNTOS, ANILLOS DE ACERO EN "D" (2 LATERALES Y 1 DORSAL), ELABORADO EN 100% POLIESTER DE ALTA RESISTENCIA, RANGO DE SOPORTE DE PESO DE 60 A 150 KG,	PIEZA	4	3M PROTECTA	PIEZA
113	KIT MANIJA Y PEDAL HFI VFX SF-056 PARA FLUXÓMETRO	PIEZA	20	HELVEX	EMPAQUE DE FÁBRICA



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
114	KIT PARA SALIDA ECONOMIZADORA HELVEX SV-064 CROMO	PIEZA	10	HELVEX	EMPAQUE DE FÁBRICA
115	LAMPARA DE EMPOTRAR TECNOLITE LED 18YDLED430MV40B BLANCA NEUTRA	PIEZA	50	TECNOLITE	EMPAQUE DE FÁBRICA
116	LAMPARA DE PLAFON REDONDO LED 12W LUZ BLANCO BRILLANTE 12PTLLEDR65MVB	PIEZA	50	TECNOLITE	EMPAQUE DE FÁBRICA
117	LAMPARA LED SUPERSTAR T8 CURVALUM 120-277V	PIEZA	200	OSRAM	EMPAQUE DE FÁBRICA
118	LAMPARA MR16-LED/3W/65 TECNOLITE	PIEZA	300	TECNOLITE	EMPAQUE DE FÁBRICA
119	LAMPARA PARA JARDIN MINIPOSTE LISO BASE E-26 E-27 ACERO INOXIDABLE	PIEZA	20	TECNOLITE	EMPAQUE DE FÁBRICA
120	LAMPARA TL5 ESSENTIAL 14W/840 1SL/ 40	PIEZA	200	PHILIPS	EMPAQUE DE FÁBRICA
121	LAMPARA TL5 ESSENTIAL 28W/840 1SL/ 40	PIEZA	200	PHILIPS	EMPAQUE DE FÁBRICA
122	LAMPARA TUBO LED LINEAL T8-32W, 120 CM, 127 V BLANCO BRILLANTE	PIEZA	500	PHILIPS	EMPAQUE DE FÁBRICA
123	LAMPARAS LED T5D60/10W/40, TENSION NORMAL 100-127V 10W 60HZ	PIEZA	500	TECNOLITE	EMPAQUE DE FÁBRICA

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
124	LAMPARAS PANEL DE LED 60 X 60 CM 40W BLANCO BRILLANTE MARCO BLANCO 4000 LM 100 - 260V	PIEZA	20	TECNOLITE	EMPAQUE DE FÁBRICA
125	LAMPARAS TIPO LED A19, 10W 6500K	PIEZA	300	TECNOLITE	EMPAQUE DE FÁBRICA
126	LAVABO DE ACERO INOXIDABLE CON 3 ORIFICIOS , DE ACERO INOXIDABLE, 50.08X53.30 ACABADO CEPILLADO	PIEZA	5	TEKA	EMPAQUE DE FÁBRICA
127	LIJAS DE AGUA TRUPPER DE 9" X 11" GRANO 100 PAQUETE DE 25 PIEZAS	PAQUETE	5	TRUPER	PAQUETE
128	LIJAS DE AGUA TRUPPER DE 9" X 11" GRANO 80 PAQUETE DE 25 PIEZAS	PAQUETE	5	TRUPER	PAQUETE
129	LIMA CERRAJERO BASTARDA DE 6"	PIEZA	3	TRUPER	PIEZA
130	LIMA REDONDADA BASTARDA DE 8"	PIEZA	3	TRUPER	LIBRE
131	LISTON PARA FUSIBLE 30 AMP CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	1	AHEDO	CAJA CON 50 PIEZAS
132	LLAVE ANGULAR DE COMPRESIÓN (BARRIL) DE LATÓN DE 1/2"	PIEZA	30	NACOBRE	LIBRE
133	LLAVE ECONOMIZADORA TV -105 CROMO HELVEX	PIEZA	3	HELVEX	EMPAQUE DE FÁBRICA
134	LLAVE FORJA E109	PIEZA	30	AUSTRAL	PIEZA



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
135	LLAVE FORJA E42	PIEZA	30	AUSTRAL	PIEZA
136	LLAVE FORJA R1	PIEZA	50	AUSTRAL	PIEZA
137	LLAVE FORJA R20A	PIEZA	30	AUSTRAL	PIEZA
138	LLAVE FORJA R52	PIEZA	50	AUSTRAL	PIEZA
139	LLAVE FORJA R59	PIEZA	30	AUSTRAL	PIEZA
140	LLAVE FORJA R52L	PIEZA	30	AUSTRAL	PIEZA
141	LLAVE FORJA SC4	PIEZA	30	AUSTRAL	PIEZA
142	LLAVE FORJA T40	PIEZA	30	AUSTRAL	PIEZA
143	LLAVE STILSON SET 3 PIEZAS (CHICO MEDIAN Y GRANDE)	JUEGO	1	AGG TOOLS	JUEGO
144	LUCE LED BLANCO PARA EXTERIORES MODLED-125/BCO, 5 METROS	PIEZA	20	STEREN	ROLLO
145	TECNOLITE LÁMPARA LED PARA POSTE INDUS II, EXTERIORES, LUZ DE DÍA, 120W, 12.000 LÚMENES, GRIS, PARA ILUMINACIÓN COMERCIAL/INDUSTRIAL	PIEZA	7	TECNOLITE	EMPAQUE DE FÁBRICA
146	MANIJA ARMADA PARA FLUXOMETRO HELVEX SF-106 CROMO	PIEZA	5	HELVEX	EMPAQUE DE FÁBRICA

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
147	MEZCLADORA FREGADERO DE 8", PARA PARED CON SOPORTE Y ROCIADOR, CUERPO DE LATÓN CROMADO PULIDO PARA MONTAJE EN PARED DE 20,32 CM, ELEVADOR RÍGIDO DE 45,72 CM, MANGUERA FLEXIBLE DE ACERO INOXIDABLE DE 111,8 CM CON MANGO NEGRO RESISTENTE AL CALOR Y ANILLO DE RETENCIÓN	PIEZA	1	KITCHENMAX	EMPAQUE DE FÁBRICA
148	MEZCLADORA MONOMANDO ALTA PARA LAVABO DE OVALÍN 12 PULGADAS CROMO RUGO	PIEZA	3	RUGO	EMPAQUE DE FÁBRICA
149	LLAVE MEZCLADORA PARA FREGADERO DE 8 PULGADAS BRILLANTE RUGO	PIEZA	3	RUGO	EMPAQUE DE FÁBRICA
150	MINI ESMERILADORA O AMOLADORA MAQUITA DE 4 1/2" GA 4030K	PIEZA	1	MAKITA	EMPAQUE DE FÁBRICA
151	MINI RODILLOS DE NYLON 4"	PIEZA	70	TRUPER	PIEZA
152	MONOMANDO DE LATÓN, COLOR CROMO	PIEZA	3	DICA	EMPAQUE DE FÁBRICA
153	MULTIMETRO DIGITAL FLUKE MOD 323 TRUE-RMS- MEDIDOR DE ABRAZADERA ESTANDAR, 8" X3" X2"	PIEZA	2	FLUKE	EMPAQUE DE FÁBRICA



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
154	NIPLES METÁLICOS PARA TUBERÍA DE 1", DE GALVANIZADO	PIEZA	10	FOSET	PIEZA
155	NIPLES METÁLICOS PARA TUBERÍA DE 1/2", DE GALVANIZADO	PIEZA	10	FOSET	PIEZA
156	PAQUETES DE SEGUETAS PARA CALADORA BOSCH T 101 D	PAQUETE	2	BOSCH	PAQUETE CON 5 PIEZAS
157	PAQUETES DE SEGUETAS PARA CALADORA BOSCH T 118 A	PAQUETE	2	BOSCH	PAQUETE CON 5 PIEZAS
158	PASADORES DE SEGURIDAD PARA ANDAMIOS, ELECTROGALVANIZADO, PARA FIJAR LOS PASADORES DE ACOPLER CON LOS MARCOS (COLA DE CERDO/GRAVEDAD)	PIEZA	70	GENERIC	PIEZA
159	PERFIL H MORDAZA (INCLUYE: 2 PIEZAS QUE FORMAN 1 PERFIL H MORDAZA) DE 7.32 M DE LARGO	PIEZA	2	GENERIC	PIEZA
160	PERFIL U TRANSPARENTE POLICARBONATO DE 3.66 M	PIEZA	3	GENERIC	PIEZA
161	PERSIANAS ENROLLABLE, BLANCA TIPO BLACKOUT DE 1 X 1.2 M	PIEZA	5	JUSTHOME	PIEZA
162	PERSIANAS ENROLLABLE, BLANCA TIPO BLACKOUT DE 1 X 1.8 M	PIEZA	5	DECO	PIEZA
163	PERSIANAS ENROLLABLE, BLANCA TIPO BLACKOUT DE 1 X 2.4 M	PIEZA	20	JUSTHOME	PIEZA

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
164	PIBOTES DECENTRADOS PARA PUERTA DE ALUMINIO COLOR BLANCO	PIEZA	10	NANMEX	PIEZA
165	PIBOTES DECENTRADOS PARA PUERTA DE ALUMINIO COLOR NATURAL	PIEZA	10	NANMEX	PIEZA
166	PIEDRA PARA ESMERIL DE BANCO AUSTROMEX- 6 RUEDA ABRASIVA PARA METAL GRANO 36 11A36Q5VA6 -QAX6	PIEZA	1	NO SE COTIZA	
167	PIEZAS DE APAGADOR SENCILLO TRADICIONAL QUINCIÑO 5800N	PIEZA	50	TAMSA	PIEZA
168	PIJA CABEZA PLANA KLATH PHILLIPS PUNTA BROCA NO 8 X 1/2"	MILLAR	2	PHILLIPS	NO SE COTIZA
169	PIJA CABEZA PLANA PHILLIPS (CRUZ) (CONICA) PUNTA DE BROCA NO 8 X 4"	MILLAR	2	NO SE COTIZA	
170	PIJA PARA TABLARROCA NEGRA DE 6 X 1"	PIEZA	1000	NO SE COTIZA	
171	PIJA PARA TABLARROCA NEGRA DE 8 X 1"	MILLAR	2	NO SE COTIZA	
172	PIJA PUNTA DE BROCA CABEZA PLANA DE CRUZ DE 1/2 X 1/8"	PIEZA	100	NO SE COTIZA	
173	PIJAS CABEZA FIJADORA DE #6 X 1/2"	PIEZA	100	NO SE COTIZA	



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
174	PILA RECARGABLE PARA TALADRO INÁLAMBRIKO, 18V DEWALT MODELO DC9096	PIEZA	2	DEWALT	EMPAQUE DE FÁBRICA
175	PINTURA DE ESMALTE, COLOR AMARILLO TRÁFICO. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	5	COMEX	CUBETA DE 19 LITROS
176	PINTURA DE ESMALTE, COLOR BLANCO BRILLANTE, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	5	COMEX	CUBETA DE 19 LITROS
177	PINTURA DE ESMALTE, COLOR BLANCO MATE, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	5	COMEX	CUBETA DE 19 LITROS
178	PINTURA DE ESMALTE, COLOR NEGRO MATE. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	3	COMEX	CUBETA DE 19 LITROS
179	PINTURA ESMALTE, COLOR VERDE CHAPULTEPEC. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	1	COMEX	CUBETA DE 19 LITROS
180	PINTURA PRO-1000 PLUS MODELO 300 VINILICA ACRILICA, ACABADO MATE. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	60	COMEX	CUBETA DE 19 LITROS
181	PINTURA VINILICA, COLOR AJONJOLI, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	4	COMEX	CUBETA DE 19 LITROS
182	PINTURA VINILICA, COLOR AMARANTO, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	4	COMEX	CUBETA DE 19 LITROS

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
183	PINTURA VINILICA, COLOR AZUL ESTRELLA, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	5	COMEX	CUBETA DE 19 LITROS
184	PINTURA VINILICA, COLOR BLANCO APIO, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	3	COMEX	CUBETA DE 19 LITROS
185	PISO LAMINADO ACABADO TIPO MADERA, GROSOR DE 6 MM Y MEDIDAS DE 138 X 19.8 CM	METRO	20	NO SE COTIZA	
186	PISTOLA DE GRAVEDAD CON SISTEMA HÍBRIDO DE FLUJO DE AIRE 1.3 MM 33013 GONI	PIEZA	1	GONI	PIEZA
187	PLACA DE ALUMINIO PARA CONTACTO DUPLEX	PIEZA	100	SURTEK	PIEZA
188	PLÁSTICO PROTECTOR PARA PINTAR DE 5 X 3 M	PIEZA	20	TRUPER	PIEZA
189	PORTA LAMPARA TIPO CHUPON PARA TUBO LED O FLUORECENTE TIPO T8 BASE G13 BLANCO	PIEZA	500	DURALED	PIEZA
190	PORTA PEDAL ARMADO 6 LITROS SF-113 HELVEX	PIEZA	5	HELVEX	EMPAQUE DE FÁBRICA
191	REDUCTOR BUSHING 1" A 1/2" GALVANIZADA	PIEZA	15	MUELLER	PIEZA
192	CYPERUS IV EXT ACENTO LED 50W100-240V6500K5000LM TECNOLITE	PIEZA	20	TECNOLITE	EMPAQUE DE FÁBRICA



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
193	REGADERA AHORRADORA CON BRAZOY CHAPETÓN ÓPTIMA H-200 DE LATÓN COLOR CROMO	PIEZA	5	HELVEX	EMPAQUE DE FÁBRICA
194	REMACHES POP DE 5/32 X 3/4 BLANCO	PIEZA	100	NO SE COTIZA	
195	REMACHES POP DE 5/32 X 3/4 NATURAL	PIEZA	100	NO SE COTIZA	
196	REMACHES POP DE 5/32 X 3/4 NEGRO	PIEZA	100	NO SE COTIZA	
197	RESANADOR PARA PAREDES DE CEMENTO DE UN GALÓN	PIEZA	1	COMEX	CUBETA DE 3.80
198	RODILLO DE FELPA ESTANDAR LISA DE ALTA DENSIDAD DE 9"	PIEZA	30	BYP	PIEZA
199	RODILLO DE FELPA EXTRA RUGOSA DE ALTA DENSIDAD DE 9"	PIEZA	50	BYP	PIEZA
200	RODILLO DE FELPA RUGOSA DE ALTA DENSIDAD DE 9"	PIEZA	50	BYP	PIEZA
201	CINTA PAPEL PARA JUNTAS PANEL REY 5.3 CM X 76.25 M	PIEZA	2	PANEL REY	ROLLO
202	SAPO DE DESCARGA 2" PARA WC	PIEZA	20	FLUIDMASTER	PIEZA
203	SEGUETA DE ACERO BIMETALICO DE 18 DDP 30 CM DE LARGO	PIEZA	10	TRUPER	PIEZA

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
204	SELLADOR DE ROSCAS E POLIPROPILENO Y DE METAL DE 118 ML	PIEZA	5	SELLAC	PIEZA
205	SOCKET SQUARE MULTI-BASE TITULAR DE LA LAMPARA G5.3, GX5.3 G6.35 GX6.35	PIEZA	400	DICUNO	PIEZA
206	SOLDADURA 6013 DE 1/8 INFRA	KILOGRAMOS	3	INFRA	PIEZA
207	TALADRO CON FUNCIÓN DE ROTOMARTILLO Y ATORNILLADOR INALÁMBRICO 20V TORQUE MÁXIMO DE 54NM, BATERÍAS DE 1,5 AH, LUZ LED	PIEZA	2	BOSCH	EMPAQUE DE FÁBRICA
208	TALADRO ROTOMARTILLO SDS PLUS BÜSCH GBH 2-24 D 1300 RPM 820W	PIEZA	1	BOSCH	EMPAQUE DE FÁBRICA
209	TAMBOS DE IMPERMEABILIZANTE BLANCO 100% ACRILICO SILICONIZADO ESFERICO DE 7 AÑOS DE 200 LITROS	PIEZA	2	NO SE COTIZA	
210	TAMBOS DE IMPERMEABILIZANTE ROJO TERRACOTA 100% ACRILICO SILICONIZADO ESLOMERICO DE 7 AÑOS DE 200 LITROS	PIEZA	2	NO SE COTIZA	
211	TAPETE TIPO ALFOMBRA PARA ENTRADA, DE 3' X 4'	PIEZA	5	NO SE COTIZA	
212	TAPON PVC 3/4"	PIEZA	10	NO SE COTIZA	



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
213	TAQUETE THORSMAN PARA CONCRETO LONGITUD DE ANCLA 1/4"	PIEZA	500		NO SE COTIZA
214	THINNER ESTANDAR. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	5	POTCHTECA	CUBETA DE 19 LITROS
215	TIJERAS PARA CORTE DE METAL TIPO AVIADOR RECTAS DE 10"	PIEZA	1	TRUPER	EMPAQUE DE FÁBRICA
216	TORNILLOS PARA TANQUES DE WC	PIEZA	30	FOSET	PAR
217	TRAMO DE ANGULO DE 1 1/2 X 1/8 DE 6 M DE LARGO	PIEZA	1	ACEROX	PIEZA
218	TRAMO DE ANGULO DE 1 3/4 X 1/8 DE 6 M DE LARGO	PIEZA	1	ACEROX	PIEZA
219	TRAMOS DE CELOSÍA LOUVER PARA FIJO DE 3" ALUMINIO ESMALTADO BLANCO DE 6 METROS DE LARGO	PIEZA	8	ACEROX	PIEZA
220	TRUPER E7-6FX, ESPÁTULA FLEXIBLE DE ACERO INOXIDABLE MANGO CONFORT GRIP	PIEZA	10	TRUPER	PIEZA
221	TUBO PVC HIDRAULICO 1 1/2"	PIEZA	5	NACIONAL	PIEZA
222	TUBO PVC HIDRAULICO 1"	PIEZA	5	NACIONAL	PIEZA
223	TUBO PVC HIDRAULICO 1/2"	PIEZA	5	NACIONAL	PIEZA

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
224	TUBO PVC HIDRAULICO 3/4"	PIEZA	5	NACIONAL	PIEZA
225	TUBO PVC SANITARIO 2" 50MM, 6 M.	PIEZA	5	ROTOPLAS	PIEZA
226	TUBO PVC SANITARIO 4" 100MM, 6 M.	PIEZA	2	ROTOPLAS	PIEZA
227	TUBOS DE 300 ML. DE SUPERSEAL P NEGRO FESTER	PIEZA	40	FESTER	PIEZA
228	SILICÓN NEGRO DE USO GENERAL F109 SISTA	PIEZA	20	SISTA	PIEZA
229	TUBULAR CUADRADO DE 1" X 1" CALIBRE 14 X 3MTS	PIEZA	24	SURTIACEROS	PIEZA
230	TUBULAR CUADRO DE 1 ½" X 1 ½" CALIBRE 14 3MTS	PIEZA	18	SURTIACEROS	PIEZA
231	TUBULAR REDONDO DE 1 ¼" X 1/8" CALIBRE 14 3MTS	PIEZA	18	SURTIACEROS	PIEZA
232	TUBULAR REDONDO DE 1 3/8" CALIBRE 14 3MTS	PIEZA	6	SURTIACEROS	PIEZA
233	TUBULAR REDONDO DE 1" X 1/8" EXTERIOR CALIBRE 14 3MTS	PIEZA	18	SURTIACEROS	PIEZA
234	VALVULA DE 1/2" DE BRONCE CON FLOTADOR PARA TINACO	PIEZA	5	DICA	PIEZA
235	VALVULA DE 3/4" DE BRONCE CON FLOTADOR PARA TINACO	PIEZA	5	DICA	PIEZA



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN
236	VALVULA DE ALTA PRESION 1" CON FLOTADOR DE COBRE	PIEZA	2	HIDROTECNIA	EN CAJA
237	VALVULA DE DESCARGA DUAL 2" CON CABLE DE PALANCA	PIEZA	5	FOSET	LIBRE
238	VALVULA DE DESCARGA PARA INODORO, CON BOTÓN SENCILLO DE DESCARGA	PIEZA	5	NO SE COTIZA	
239	VÁLVULA DE LLENADO DE LATÓN PARA WC	PIEZA	20	FOSET	PIEZA
240	VÁLVULA DE LLENADO PARA SANITARIO COMPACTA	PIEZA	5	FOSET	PIEZA

NOTA IMPORTANTE: Las marcas de los productos ofertados pertenecen a marcas ampliamente reconocidas en México por su buena calidad.

V. LUGAR DE ENTREGA:

SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV, agendará una cita con el personal de Almacén al teléfono 55-57279800 ext. 6184 o al correo electrónico alfredo.quintero@cide.edu con copia al similar rafael.aguilar@cide.edu por lo menos con dos días hábiles de antelación previo a su entrega, a efecto de llevar una buena coordinación para la entrega de los bienes, la cual se llevará a cabo en una sola exhibición.

La entrega de los bienes será en el Almacén del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), ubicado en Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210., Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

VI. TIEMPO DE ENTREGA:

- La entrega se realizará en una sola exhibición, conforme al siguiente calendario

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

FECHA DE ENTREGA: DE 17 AL 28 DE JUNIO																			
PARTIDAS																			
4	6	9	10	13	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	37	39	46	47
48	49	51	52	53	54	55	56	57	62	80	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111
112	113	114	115	117	129	132	133	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	149
150	151	152	153	154	155	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	188	189	192
193	196	197	198	199	201	202	203	204	205	206	209	210	211	214	216	218	223	224	225
226	227	228	229	237	238	239	240	241	242	243									

FECHA DE ENTREGA: DEL 23 AL 27 DE SEPTIEMBRE																			
PARTIDAS																			
5	11	12	19	20	35	36	40	41	50	58	59	60	98	118	119	120	121	122	123
124	125	126	127	128	134	147	148	156	170	177	190	195	208						

FECHA DE ENTREGA: DEL 26 AL 30 DE AGOSTO																			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDAS																			
7	14	15	16	17	18	32	33	34	38	44	45	68	69	70	71	72	73	74	76
77	78	79	130	131	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	191	200	207	212	213
215	217	230	231																

FECHA DE ENTREGA: DEL 5 AL 9 DE AGOSTO																			
PARTIDAS																			
1	2	3	8	42	43	61	63	64	65	66	67	75	81	116	135	157	158	171	172
173	174	175	176	194	219	220	221	222	232	233	234	235							

SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV, acepta las condiciones de entrega de los bienes.

- Los bienes se entregarán en su empaque original de fábrica cuando así corresponda y por lo que hace a los bienes que no vienen en empaque de fábrica, éstos se entregaran en una caja cerrada, en cuyo exterior se indique de manera notoria, el tipo de bien (una caja por partida, no mezclar bienes) y la cantidad de bienes que contiene la misma.
- Si durante el año calendario a la entrega de los bienes se presentan fallas en éstos y se comprueba la existencia de vicios ocultos, defectos de fabricación o mala calidad por causas imputables SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV, se obliga a reemplazar los bienes por otros nuevos de las mismas características y marca que los ofertados originalmente, sin costo alguno para el CIDE y dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que se dé el aviso referido.

VII. VIGENCIA DEL CONTRATO

A partir del siguiente día hábil de la notificación de fallo al 31 de diciembre de 2024.

VIII. TIPO DE CONTRATO:

Cerrado y se adjudicara por partida.

IX. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE:

- a) SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV presenta un catálogo por cada una de las partidas en las que participa, siempre y cuando se muestren y especifiquen las características del bien (subrayando claramente en el catálogo las características con las cuales comprueben los requerimientos solicitados)

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

por el CIDE). Los catálogos se deberán presentar juntamente con la propuesta técnica y deberán estar relacionadas de modo que se puedan identificar.

- b) SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV, garantiza por escrito, en hoja membretada, firmado por el representante legal, que el material ofertado es nuevo.

X. PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo dispuesto en los artículos 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 de su Reglamento, SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV, queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por día de atraso respecto del valor total de los bienes, de acuerdo con la fecha pactada para su entrega y hasta el cumplimiento de la obligación a entera satisfacción del CIDE.

Se aplicará pena convencional por la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por día de atraso respecto del valor total de los bienes no entregados en tiempo, solicitados por reemplazo.

La pena convencional a cargo del proveedor por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el CIDE a través de (la) administrador (a) del contrato o pedido informará por escrito a SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV, el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el proveedor realizar el pago correspondiente.

Para efectuar este pago, el prestador contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la aplicación de la penalización.

Para el cumplimiento de las penas convencionales, “LAS PARTES” acuerdan que las mismas se realizarán a través de un depósito en la caja del CIDE por conducto de SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y a las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

XI. DEDUCCIONES

El CIDE con fundamento en lo previsto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento; el CIDE aplicará al proveedor una deducción 2% (dos por ciento) respecto del valor total de los bienes, que el proveedor haya entregado parcial o deficientemente.

El anterior párrafo también aplica para los bienes que son solicitados por reemplazo.

Lo anterior sin perjuicio que el CIDE aplique las sanciones previstas por cancelación de partidas en los términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley.



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

Para la aplicación de las deducciones, las mismas se realizarán a través de notas de crédito emitidas por el proveedor a favor del CIDE.

XII. CAUSAS DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, así como lo establecido en la cláusula denominada procedimiento de rescisión administrativa del contrato o pedido.

Las causas que pueden dar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato son las siguientes:

- a) Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- b) Si el proveedor antes del vencimiento del plazo para la conclusión de entrega de los bienes manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando o entregando los mismos.
- c) Si el proveedor no entrega los bienes en el plazo establecido en las especificaciones técnicas dentro del horario de recepción asignado.
- d) Si el proveedor se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas de los productos que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- e) Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los bienes
- f) Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- g) Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato o pedido, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- h) Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los bienes.
- i) Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato o pedido.
- j) En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato o pedido y sus anexos o a las Leyes y Reglamentos aplicables.
- k) Si el licitante adjudicado rebasa el 10% del valor del contrato con deducciones.
- l) Si el licitante adjudicado no entrega la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma establecida en el contrato o el día hábil anterior si el décimo día no lo fuera.

XIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garant

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

ía de cumplimiento será **INDIVISIBLE**.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, **no rebasa** el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (**\$451,000.0**), **no incluye I.V.A.**, el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del CIDE o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (**\$451,000.01**, no incluye I.V.A.); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona participante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.(CIDE), por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del importe máximo total del contrato adjudicado antes de I.V.A. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona participante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

XIV. FORMA DE PAGO

En una sola exhibición, no habrá anticipo y el pago se realizará a los veinte días posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de entrada al almacén y/o acta entrega recepción y factura correspondiente.

ATENTAMENTE

C. HECTOR ULISES RAYÓN RAMIREZ
APODERADO LEGAL

SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE MAYO DEL 2024

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE-

CB

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS"

El que suscribe C. Héctor Ulises Rayón Ramírez en mi carácter de apoderado legal de la empresa de nominada **SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, los bienes que oferta mi representada son nuevos y se entregaran en empaques originales.

ATENTAMENTE


C. HECTOR ULISES RAYÓN RAMÍREZ
APODERADO LEGAL
SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE MAYO DEL 2024

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE-

SOLUCIONES INTEGRALES BAYON S.A DE C.V.
Calle Hamburgo No. 182, Piso 4, Depto. 400
Bl. Juárez, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06600 CDMX.
mail: administracion@grupobayon.com.mx
Tel: 55-8882-0088

CB

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

El que suscribe C. Héctor Ulises Rayon Ramírez en mi carácter de apoderado legal de la empresa de nominada **SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, los bienes que oferta mi representada cuentan con una garantía de 12 meses por defecto de fábrica, contados a partir de la recepción de los bienes.

ATENTAMENTE


C. HECTOR ÚLISES RAYÓN RAMÍREZ
APODERADO LEGAL
SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE MAYO DEL 2024

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE-

CB

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

El que suscribe C. Héctor Ulises Rayón Ramírez en mi carácter de apoderado legal de la empresa de nominada **SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada esta de acuerdo y acepta las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria.

ATENTAMENTE


C. HECTOR ULISES RAYÓN RAMIREZ
APODERADO LEGAL
SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE MAYO DEL 2024

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE-

SOLUCIONES INTEGRALES BAYON S.A DE C.V.
Carretera Hamburgo No. 182, Piso 4, Depto. 400
Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06600 CDMX.
Email: administracion@grupobayon.com.mx
Tel: 55-8882-0088

CB

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS"

El que suscribe C. Héctor Ulises Rayón Ramírez en mi carácter de apoderado legal de la empresa de nominada **SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada, acepta el modelo de contrato establecido en las bases del presente procedimiento.

ATENTAMENTE



C. HECTOR ULISES RAYÓN RAMÍREZ
APODERADO LEGAL
SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV

"ANEXO 11 MODELO DE CONTRATO"

CONTRATO (ABIERTO O CERRADO) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE (DESCRIPCIÓN), CON CARÁCTER (NACIONAL / INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS / INTERNACIONAL ABIERTA) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA (NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), EN SU CARÁCTER DE (SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE) Y POR LA OTRA, (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O RAZON SOCIAL DE LA MORAL), SI ES CONJUNTA MENCIONAR EL NOMBRE DE CADA UNO DE ELLOS) EN LO SUCESIVO "EL



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PROVEEDOR”, (SÓLO SI EL PROVEEDOR ES PERSONA MORAL MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO): REPRESENTADA POR (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL), EN SU CARÁCTER DE (SEÑALAR EN SU CASO EL CARÁCTER DEL REPRESENTANTE: APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO O PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN), (MENCIONAR CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS QUE DE MANERA CONJUNTA FORMALIZAN EL CONTRATO) A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

I.1 Es una “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de la Administración Pública Federal, de conformidad con (ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULE SU EXISTENCIA), cuya competencia y atribuciones se señalan en ___ (ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS) ___.

I.2 Conforme a lo dispuesto por ___ (ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS FACULTADES O INSTRUMENTO NOTARIAL EN EL QUE SE LE OTORGA LAS FACULTADES), el C. (NOMBRE Y CARGO DEL O LA REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con ___ (ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS FACULTADES) ___ suscribe el presente instrumento el C. (NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), (SEÑALAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), con R.F.C. INCORPORAR RFC), designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE REQUERIR QUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO SEA FIRMADO POR MÁS SERVIDORES PÚBLICOS, SE DEBERÁ AGREGAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN TANTAS VECES FIRMANTES SEAN AÑADIDOS.

I.4 De conformidad con ___ (ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS FACULTADES) ___ suscribe el presente instrumento el C. (NOMBRE DEL FIRMANTE X), (SEÑALAR CARGO DEL FIRMANTE X), R.F.C. (INCORPORAR RFC DEL FIRMANTE X), facultado para ___ (INCORPORAR FACULTADES Y PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO) ___.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de (TIPO DE PROCEDIMIENTO) (INCORPORAR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO) de carácter (INCORPORAR EL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO), al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (CITAR LOS NUMERALES) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”, y (CITAR LOS NUMERALES) de su Reglamento.

I.6 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante (NÚMERO Y FECHA DE OFICIO), emitido por la _____.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN CONTRATO PLURIANUAL, SE DEBERÁ CONSIGNAR EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA SHCP EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, COMO SIGUE:

La SHCP (Titular de la entidad en su caso) autorizó la plurianualidad mediante el oficio Número de Oficio _____.

INSTRUCCIÓN: SI LA CONTRATACIÓN ES PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DE SU PRESUPUESTO, CONFORME AL ARTÍCULO 25, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LAASSP (ANTICIPADA) MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO:

En caso de que se trate de una contratación cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en que se formalice, se deberá consignar el oficio de autorización de la SHCP en términos de los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento.

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° (RFC DEPENDENCIA O ENTIDAD).

I.8 Tiene establecido su domicilio en _____ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE APLIQUE REDUCCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

I.9 De la revisión al historial de cumplimiento en materia de contrataciones en el Registro Único de Contratistas, se advierte que “EL PROVEEDOR” cuenta con un grado de cumplimiento (INDICAR EL RANGO), por lo que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” determina procedente efectuar la reducción del monto de la garantía por un porcentaje de ____.

INSTRUCCIÓN: CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA POR VARIAS PERSONAS, LAS DECLARACIONES SE DEBERÁN FORMULAR POR CADA UNO DE ELLOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

II. “EL PROVEEDOR” declara que (TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA):

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que (TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL):

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, INCORPORAR A CADA UNO DE LOS PROVEEDORES QUE LA INTEGRAN, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 2 A 3.1

INSTRUCCIÓN: SI ES PERSONA FÍSICA INCORPORAR LAS DECLARACIONES DE LOS NUMERALES 2. Y 2.1

II.1 Es una persona física, de nacionalidad _____ lo que acredita con _____ (EN EL CASO DE PERSONAS EXTRANJERAS DESCRIBIR EL DOCUMENTO) _____, expedida por _____.

INSTRUCCIÓN: SI ES PERSONA MORAL, ATENDER A LAS DECLARACIONES DE LOS NUMERALES 2 A 2.2

II.2 Es una persona moral legalmente constituida mediante _____ (DESCRIBIR EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE LE DAN ORIGEN Y EN SU CASO LAS MODIFICACIONES QUE SE HUBIERAN REALIZADO), denominada (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL), cuyo objeto social es _____, entre otros, (OBJETO SOCIAL), inscrita en el Registro Público de la Propiedad de _____ con el folio _____ de fecha _____.

II.2 La o el C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con _____ (INSTRUMENTO NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN O PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL) _____, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

INSTRUCCIÓN: EN EL CASO DE PERSONAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA, DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE APOSTILLADA.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC PROVEEDOR).

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en _____ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” la prestación del servicio de (DESCRIPCIÓN), en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria (TRATÁNDOSE DE LICITACIONES PÚBLICAS O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS), este contrato y sus anexos (NUMERAR Y DESCRIBIR LOS ANEXOS) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

INSTRUCCIÓN: TRATÁNDOSE DE CONTRATO CERRADO Y ANUAL, MOSTRAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ (MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IMPUESTOS) más impuestos que asciende a \$ (IMPUESTOS), que hace un total de (MONTO TOTAL CON IMPUESTOS).

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE SER CERRADO Y PLURIANUAL, MOSTRAR LA TABLA Y LOS DOS PÁRRAFOS SIGUIENTES:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” conviene con “EL PROVEEDOR” que el monto total de los servicios es por la cantidad de \$ (MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IMPUESTOS) más impuestos que asciende a \$ (IMPUESTOS), lo que hace un total de (MONTO TOTAL CON IMPUESTOS) importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
(INCORPORAR EJERCICIO FISCAL)	(MONTO SIN IMPUESTOS DEL EJERCICIO)	(MONTO CON IMPUESTOS DEL EJERCICIO)
Se agregarán tantos se hayan programado		
TOTAL:	\$(MONTO TOTAL SIN IMPUESTOS)	(MONTO TOTAL con impuestos)

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de (CONCATENAR EJERCICIOS FISCALES QUE INVOLUCRAN LA PLURIANUALIDAD) quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

INSTRUCCIÓN: LOS MONTOS Y PRECIOS SE PODRÁN INDICAR EN MONEDA EXTRANJERA, CUANDO ASÍ SE HAYA DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIII DE LA LAASP.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio después de imp. *	total de
---------	---------------	---------	------------	-------------------	------------------------------	--------------------------	----------

INSTRUCCIÓN: INDICAR EL ANEXO CORRESPONDIENTE

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (TIPO MONEDA) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de (DESCRIPCIÓN), por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE HAYA PREVISTO VARIACIÓN DE PRECIOS, Y SE CUENTE CON UNA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

El precio unitario será considerado en moneda nacional, y podrá ser modificado conforme a la siguiente: (ESTABLECER LA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN).

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE SER ABIERTO Y ANUAL INCORPORAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de (MONTO MÍNIMO TOTAL DEL CONTRATO) más impuestos por \$ _____ (INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA) y un monto máximo de (MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO), más impuestos que asciende a \$ _____ (INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA).

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE SER PLURIANUAL ABIERTO, MOSTRAR LA TABLA Y LOS TRES PÁRRAFOS SIGUIENTES:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” conviene con “EL PROVEEDOR” que el monto mínimo del arrendamiento objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales de (CONCATENAR EJERCICIOS FISCALES QUE INVOLUCRAN LA PLURIANUALIDAD) es por la cantidad de (MONTO MÍNIMO TOTAL) más impuestos que asciende a \$ _____ (INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA).

Asimismo, que el monto máximo de los servicios para los ejercicios fiscales de (INCORPORAR EJERCICIO) es por la cantidad de (MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO), más impuestos que asciende a \$ _____ (Indicar la cantidad en letra).

Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
(INCORPORAR EJERCICIO FISCAL)	(MONTO MÍNIMO ANUAL sin impuestos)	(MONTO MÁXIMO ANUAL sin impuestos)
Se agregarán tantos se hayan programado		
TOTAL SIN IMPUESTOS:	(MONTO MÍNIMO TOTAL)	(MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de (CONCATENAR EJERCICIOS FISCALES QUE INVOLUCRAN LA PLURIANUALIDAD) quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

INSTRUCCIÓN: LOS MONTOS Y PRECIOS SE PODRÁN INDICAR EN MONEDA EXTRANJERA, CUANDO ASÍ SE HAYA DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIII DE LA LAASSP.

INSTRUCCIÓN: INDICAR EL(LOS) PRECIO(S) UNITARIO(S):

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Descripción *	Unidad *	Precio unitario *	Cantidad Mínima *	Cantidad Máxima *	Precio Mínimo *	Total	Precio Máximo *	Total
---------	---------------	----------	-------------------	----------------------	----------------------	--------------------	-------	--------------------	-------

INSTRUCCIÓN: INDICAR EL ANEXO CORRESPONDIENTE

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (TIPO MONEDA) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de (DESCRIPCIÓN), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO QUE SE HAYA PREVISTO VARIACIÓN DE PRECIOS, Y SE CUENTE CON UNA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN Y SE ELIMINARÁ EL PÁRRAFO ANTERIOR:

El precio unitario será considerado en moneda nacional, y podrá ser modificado conforme a la siguiente: (ESTABLECER LA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN).

INSTRUCCIÓN: EN EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA DEL USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA QUE IMPLIQUE UN COSTO SUPERIOR AL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE DEBERA INCLUIR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" conviene con "EL PROVEEDOR", que se aplicará la siguiente fórmula (ESTABLECER LA FÓRMULA PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN), cuando la prestación del servicio requiera de un uso intensivo de mano de obra que implique un costo superior al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

O BIEN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" conviene con "EL PROVEEDOR", que se aplicará el mecanismo de ajuste que reconozca el incremento a los salarios mínimos, cuando la prestación del servicio requiera de un uso intensivo de mano de obra que implique un costo superior al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

INSTRUCCIÓN: SÓLO EN CASO DE QUE NO SE OTORQUE ANTICIPO, MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO):

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

INSTRUCCIÓN: SÓLO EN CASO DE QUE SE OTORQUE ANTICIPO, MOSTRAR LO SIGUIENTE):

Se otorgarán a "EL PROVEEDOR", un anticipo del _____ por ciento sobre el monto total del contrato equivalente a _____.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO _____" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: TRATÁNDOSE DE PROVEEDORES EXTRANJEROS, PRESENTAR LA FACTURA QUE SE EMITA CONFORME A LAS REGLAS DEL PAÍS DE ORIGEN.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúne los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada (SEÑALAR LA FORMA Y EL MEDIO POR EL CUAL SE PRESENTARÁ)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN Y LA TASA DE CAMBIO O LA FECHA A CONSIDERAR PARA HACERLO:

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será _____.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el

(ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN DICHSO PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES O EN SU DEFECTO REDACTARLOS, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO).

CB

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el (ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN LOS DOMICILIOS, O EN SU DEFECTO REDACTARLOS) y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de _____ para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del (INCORPORAR FECHA DE INICIO) al (INCORPORAR FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE NO SE REQUIERA GARANTÍA SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO, AÑADIR LO SIGUIENTE:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SÍ SE REQUIERA GARANTÍA SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, AÑADIR LO SIGUIENTE:

“EL PROVEEDOR” se obliga con “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por (INCORPORAR NUMERO DE MESES) meses, la cual se constituirá (indicar la forma de garantizarla), pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S)

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE OTORGAR ANTICIPO, AÑADIR LO SIGUIENTE:

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

GARANTIA DE ANTICIPO

“EL PROVEEDOR” entregará a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48, de la “LAASSP”; 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE PROCEDA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCORPORAR LO SIGUIENTE:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía (EN CASO DE SER INDIVISIBLE) indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; (EN CASO DE SER INDIVISIBLE) divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la _ (TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O DE LA ENTIDAD), por un importe equivalente al (INCORPORAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR TRATARSE DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO, MOSTRAR EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

“EL PROVEEDOR” esta exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO SE PRESTEN LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS A LA FIRMA DEL CONTRATO, MOSTRAR EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, “EL PROVEEDOR” quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la “LAASSP”.

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la “LAASSP” se exceptúa a “EL PROVEEDOR” de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 41, fracción ___ o 42 de la “LAASSP”.

INSTRUCCIÓN: EN EL CASO DE QUE, POR LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, SE REQUIERA LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS, AÑADIR LO SIGUIENTE:

GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos (INCORPORAR NUMERO DE MESES), contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

INSTRUCCIÓN: CUANDO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO O VICIOS OCULTOS SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁN OBSERVAR LOS MODELOS DE PÓLIZA DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APROBADOS EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTICULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP.

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE PÁRRAFO APARECERÁ SIEMPRE QUE HAYA EXISTIDO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador(es) del presente contrato a (INCORPORAR NOMBRE DE LA, EL O LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO), con RFC (INCORPORAR RFC), (INCORPORAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

INSTRUCCIÓN: CUANDO SE REQUIERA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES:

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un (EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE, SEÑALAR PORCENTAJE DE DEDUCTIVA) % sobre el monto de los servicios, (EN CASO DE ESTABLECER POR DIVERSOS CONCEPTOS DEDUCTIVAS REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE), proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (DÍAS) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo (No.____) parte integral del presente contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al (INCORPORAR PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL)%, (EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE O ESTABLECER DIVERSOS PORCENTAJES REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE) por cada (CALCULAR PERIODICIDAD DE PENA) de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (DÍAS)____ posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE CONTRATACIONES CON CAMPESINOS O GRUPOS URBANOS MARGINADOS, COMO PERSONAS FÍSICAS O MORALES, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XI, DE LA LAASSP, EL ÁREA CONTRATANTE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE REQUIERA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO INCOPORAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

INSTRUCCIÓN: CUANDO SE REQUIERA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO INCOPORAR LOS SIGUIENTES DOS PÁRRAFOS:

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

INSTRUCCIÓN: DESCRIBIR LAS COBERTURAS, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el (ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN LOS DOMICILIOS, O EN SU DEFECTO REDACTARLOS) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;

Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”;

Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;

No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP

No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE UTILIZARÁ EL SIGUIENTE TEXTO “En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.”

Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

Impedir el desempeño normal de labores de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”;

Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, cuando sea extranjero, y

Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad _____, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

POR:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)	(CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)	(R.F.C. DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)
(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)	(CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)	(R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)
(NOMBRE DEL FIRMANTE X)	(CARGO DEL FIRMANTE X)	(R.F.C. FIRMANTE X)

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
(RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)	(R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)

ATENTAMENTE



C. HECTOR ULISES RAYÓN RAMÍREZ
APODERADO LEGAL
SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV





ANEXO ECONÓMICO

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

ANEXO 2 “PROPUESTA ECONÓMICA”

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE MAYO DEL 2024

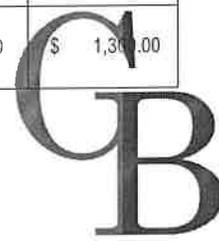
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
 SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
 PRESENTE-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	ABRAZADERA SIN FIN 1/2" SIN FIN DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	30	LA NACIONAL	\$ 8.00	\$ 240.00
2	ABRAZADERA SIN FIN 2"	PIEZA	10	LA NACIONAL	\$ 11.00	\$ 110.00
3	ABRAZADERAS SIN FIN 1"	PIEZA	20	LA NACIONAL	\$ 9.00	\$ 180.00
4	ACEITE AFLOJATODO DE 400 ML, ABSORBE LA HUMEDAD, PROTEGE CONTRA LA COROCIÓN Y OXIDACION, LIMPIA SUPERFICIES CONTRA EL POLVO, GRASA Y PEGAMENTOS, SUPER PENETRANTE.	PIEZA	14	TRUPER	\$ 78.00	\$ 1,092.00
5	ADAPTADOR DE FUENTE DE ALIMENTACION DE CONTROLADOR LED DE CORRIENTE CONSTANTE AC100-240V 12VDC, 1.5A, 18W MAX PARA TIR A DE LUZ LED FLEXIBLE	PIEZA	30	UXCELL	\$ 400.00	\$ 12,000.00
6	AFLOJATODO WD-40 PARA ELIMINAR LA HUMEDAD Y QUITAR CORTOCIRCUITOS INDUCIDOS	GALON	1	WD-40	\$ 890.00	\$ 890.00
7	AGUARRAS ESTANDAR. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	4	SAYER	\$ 1,850.00	\$ 7,400.00
8	ALAMBRE RECOCIDO CALIBRE 16	KILOGRAMO	10	DE ACERO.	\$ 30.00	\$ 300.00
9	ARMAZONES PARA MINI RIDILLO DE 4", MANERAL DE GALVANIZADO, MANGO ERGONOMICO Y ANTIDERRAPANTE, TAPAS DE NYLON PARA EVITAR FRICCIÓN	PIEZA	50	TRUPER	\$ 41.00	\$ 2,050.00



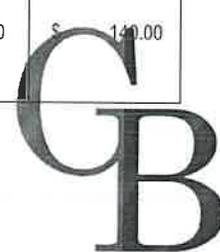
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
10	ASPERSOR PARA RIEGO TIPO SAPO GRUESO ALCANCE A PRESIÓN MÁX. Ø 5 M, PRESIÓN DE TRABAJO 40 A 50 PSI, HIERRO FUNDIDO	PIEZA	10	TRUPER	\$ 120.00	\$ 1,200.00
11	BALASTRO ELECTRONICO ENCENDIDO INSTANTANEO, T5-1 Ó 2 Ó 3X 14W / 1 Ó 2X28W	PIEZA	150	PHILIPS	\$ 270.00	\$ 40,500.00
12	PANASONIC CR-P2PA/1B HOUSEHOLD BATTERY SINGLE-USE BATTERY LITIO - PILAS (SINGLE-USE BATTERY, LITIO, 6 V, NEGRO)	PIEZA	10	PANASONIC	\$ 255.00	\$ 2,550.00
13	BOMBA SUMERGIBLE USO RUDO DE 1.5 HP MONOFÁSICO, SUBACUATICA. CUERPO DE ACERO INOXIDABLE, CONECTOR PARA MANGUERA DE DESCARGA, INCLUYE FLOTADOR, MOTOR CON BOBINAS DE COBRE, CLAVIJA INCLUIDA	PIEZA	1	TRUPER	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
14	BROCHA CON MANGO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 2"	PIEZA	30	TRUPER	\$ 22.00	\$ 660.00
15	BROCHA CON MANGO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 3"	PIEZA	30	TRUPER	\$ 34.00	\$ 1,020.00
16	BROCHA CON MANGO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 4"	PIEZA	30	TRUPER	\$ 53.00	\$ 1,590.00
17	BROCHA CON MANGO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 5"	PIEZA	30	TRUPER	\$ 70.00	\$ 2,100.00
18	BROCHA CON MANGO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 6"	PIEZA	30	TRUPER	\$ 83.00	\$ 2,490.00
19	CABLE PORTA ELECTRODO CALIBRE 4 INFRA	METROS	50	INFRA	\$ 99.00	\$ 4,950.00
20	CAPUCHON PARA EMPALME DE CABLES CALIBRE 12 A 14	PIEZA	1000	VOLTECK	\$ 1.30	\$ 1,300.00



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
21	CARTUCHO TDS2 PARA MINGITORIO SECO	PIEZA	5	HELVEX	\$ 1,750.00	\$ 8,750.00
22	CEPILLO CIRCULAR ONDULADO DE 6" X 0.014 ME AUSTROMEX TENAZIT 986	PIEZA	4	AUSTROMEX TENAZIT	\$ 930.00	\$ 3,720.00
23	CERRADURA DE 16 MM DE TRABAMIENTO FRONTAL PARA GABINETE	PIEZA	20	SOPRANO	\$ 43.00	\$ 860.00
24	CERRADURA DE MANIJA CAMBRIDGE YALE SATINADO	PIEZA	3	YALE	\$ 490.00	\$ 1,470.00
25	CERRADURA MANIJA CASTELI YALE SATINADO PARA RECAMARA	PIEZA	3	YALE	\$ 640.00	\$ 1,920.00
26	CERRADURA PARA PUERTA DE ALUMINIO FUNCION DE PALETA 24MM	PIEZA	3	LOCK	\$ 690.00	\$ 2,070.00
27	CERRADURA PARA RECÁMARA TULIP YALE ACABDO CROMO MATE	PIEZA	3	YALE	\$ 490.00	\$ 1,470.00
28	CERRADURA TIPO ESFERA PARA RECAMARA DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	6	HERMEX	\$ 130.00	\$ 780.00
29	CESPOL 1½" DE LATON PARA LAVABO SIN CONTRACANASTA	PIEZA	30	FOSET	\$ 235.00	\$ 7,050.00
30	CESPOL 1½" DE LATON PARA FREGADERO SIN CONTRACANASTA	PIEZA	20	FOSET	\$ 340.00	\$ 6,800.00
31	CHAPA PISO PARA CRISTAL TEMPLADO CON CONTRA PARA EL PISO	PIEZA	2	HERRALUM	\$ 610.00	\$ 1,220.00
32	CHUPONES DE PVC 1½" A 1¼" PARA CONECTAR EL TUBO DE CÉSPOL DE LAVABO O FREGADERO AL DESAGÜE DEL MURO	PIEZA	20	FOSET	\$ 7.00	\$ 140.00

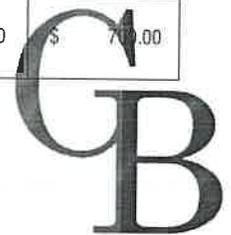


“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
33	CHUPONES DE PVC 2" A 1½" PARA CONECTAR EL TUBO DE CÉSPOL DE LAVABO O FREGADERO AL DESAGÜE DEL MURO	PIEZA	20	FOSET	\$ 8.00	\$ 160.00
34	CHUPONES DE PVC 2" A 1½" PARA CONECTAR EL TUBO DE CÉSPOL DE LAVABO O FREGADERO AL DESAGÜE DEL MURO	PIEZA	20	FOSET	\$ 9.00	\$ 180.00
35	CINTA AISLANTE DE CAUCHO PARA EMPALMES - 3/4" X 30"	PIEZA	10	3M	\$ 510.00	\$ 5,100.00
36	CINTA DE AISLAR PVC , 19MM X 18MTS	PIEZA	40	TUCK	\$ 17.00	\$ 680.00
37	CINTA DE ALUMINIO DE 2" X 50 YARDAS	PIEZA	1	3M	\$ 95.00	\$ 95.00
38	CINTA TEFLON DE ½" X 7 M	PIEZA	10	TRUPER	\$ 10.00	\$ 100.00
39	CINTA TIPO VENTANA PARA POLICARBONATO 2" DE ANCHO X 5 METROS DE LARGO	PIEZA	2	TAPES	\$ 650.00	\$ 1,300.00
40	CLAVIJA DE 2 POLOS 3 CABLES C, 15 A	PIEZA	30	IUSA	\$ 26.00	\$ 780.00
41	CLIP DE ACERO INOXIDABLE PARA LAMPARA TUBO T8	PIEZA	1000	COMORSA	\$ 7.00	\$ 7,000.00
42	CODO 90 DE COBRE 1/2"	PIEZA	10	LA NACIONAL	\$ 10.00	\$ 100.00
43	CODO ARMADO PARA CONTRAS TDS2 SX-SF-946 HELVEX	PIEZA	5	HELVEX	\$ 460.00	\$ 2,300.00
44	CODO PVC 45 DE 4" SANITARIO	PIEZA	10	GENERICO	\$ 40.00	\$ 400.00
45	CODO PVC 90 DE 4" SANITARIO	PIEZA	10	GENERICO	\$ 30.00	\$ 300.00
46	CONECTOR FLEXIBLE "T" DE 1/2"X1/2"X1/2"	PIEZA	8	COFLEX	\$ 240.00	\$ 1,920.00

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
47	CONECTOR FLEXIBLE 1/2 A 3/8 UNF DE PARA MONOMANDO	PIEZA	8	COFLEX	\$ 160.00	\$ 1,280.00
48	CONECTOR FLEXIBLE 1/2" A 1/2" DE 30 CM	PIEZA	8	COFLEX	\$ 155.00	\$ 1,240.00
49	CONECTOR FLEXIBLE 1/2" A 1/2" DE 55 CM	PIEZA	20	COFLEX	\$ 150.00	\$ 3,000.00
50	CONECTOR HUBELL HBL5266C DE ENTRADA DE POTENCIA, 2P3W CON CONEXIÓN A TIERRA, NEMA 5-15, 15A	PIEZA	15	HUBELL	\$ 270.00	\$ 4,050.00
51	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE 3/4"	PIEZA	10	FOSET	\$ 34.00	\$ 340.00
52	CONECTOR ROSCA EXTERIOR PVC 1"	PIEZA	5	DURA	\$ 15.00	\$ 75.00
53	CONECTOR ROSCA EXTERIOR PVC 3/4"	PIEZA	10	DURA	\$ 10.00	\$ 100.00
54	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE 3/4"	PIEZA	10	FOSET	\$ 45.00	\$ 450.00
55	CONECTOR ROSCA INTERIOR PVC 1 1/2"	PIEZA	10	DURA	\$ 15.00	\$ 150.00
56	CONECTOR ROSCA INTERIOR PVC 1"	PIEZA	10	DURA	\$ 10.00	\$ 100.00
57	CONECTOR ROSCA INTERIOR PVC 3/4"	PIEZA	10	DURA	\$ 14.00	\$ 140.00
58	CONECTORES SOCKET BASE DE PARED PARA TUBO LED T5	PIEZA	2000	DURALED	\$ 13.00	\$ 26,000.00
59	CONTACTO SENCILLO QUINCIÑO 21N	PIEZA	50	TAMSA	\$ 15.00	\$ 750.00
60	CONTACTOS DUPLÉ POLARIZADOS 15A 125V COLOR MARFIL	PIEZA	100	ARROW HART	\$ 75.00	\$ 7,500.00
61	CONTRACANASTA PARA TARJA	PIEZA	5	COFLEX	\$ 140.00	\$ 700.00

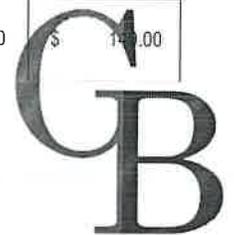


“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
62	COPLE DE COBRE 1 1/2" SIN TOPE	PIEZA	10	FOSET	\$ 9.00	\$ 90.00
63	COPLE DE COBRE 1" SIN TOPE	PIEZA	10	FOSET	\$ 16.00	\$ 160.00
64	COPLE DE COBRE 1/2" SIN TOPE	PIEZA	20	FOSET	\$ 8.00	\$ 160.00
65	COPLE DE CPBRE 3/4" SIN TOPE	PIEZA	10	FOSET	\$ 12.00	\$ 120.00
66	COPLE GALVANIZADO DE 1"	PIEZA	15	FOSET	\$ 39.00	\$ 585.00
67	COPLE GALVANIZADO DE 3/4"	PIEZA	10	FOSET	\$ 25.00	\$ 250.00
68	COPLE PVC 1 1/2"	PIEZA	10	DURA	\$ 24.00	\$ 240.00
69	COPLE PVC 1"	PIEZA	10	DURA	\$ 15.00	\$ 150.00
70	COPLE PVC 1/2"	PIEZA	10	DURA	\$ 10.00	\$ 100.00
71	COPLE PVC 1/2" SANITARIO	PIEZA	20	DURA	\$ 35.00	\$ 700.00
72	COPLE PVC 2" SANITARIO	PIEZA	20	DURA	\$ 35.00	\$ 700.00
73	COPLE PVC 3/4"	PIEZA	10	DURA	\$ 10.00	\$ 100.00
74	COPLE PVC 4" SANITARIO	PIEZA	20	DURA	\$ 25.00	\$ 500.00
75	CUADRADO DE ACERO MACIZO/SÓLIDO DE 1/2" X 6 MTS	PIEZA	6	NACIONAL	\$ 260.00	\$ 1,560.00
76	CUBETA 19 LTS ESMALTE NEGRO BRILLANTE, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	6	COMEX	\$ 4,300.00	\$ 25,800.00

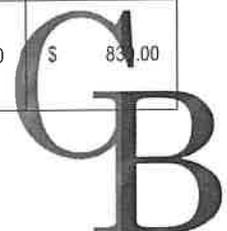
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
77	CUBETA DE 19 LITROS DE SELLADOR 5X1	PIEZA	5	COMEX	\$ 2,000.00	\$ 10,000.00
78	CUBETA DE PINTURA EPOXICA, COLOR NEGRO BRILLANTE CON CATALIZADOR Y DILUYENTE.CUBETA DE 19 LITROS	PIEZA	10	BEHR	\$ 3,250.00	\$ 32,500.00
79	CUBETA DE READY MIX DE 19 LITROS	PIEZA	4	READYMIX	\$ 620.00	\$ 2,480.00
80	CUÑA PARA RASPAR CON MANGO, FOY. DE 4.5" X 5"	PIEZA	30	TRUPER	\$ 19.00	\$ 570.00
81	DISCO DE CORTE PARA METAL DE 4½"	PIEZA	20	ASTROMEX	\$ 35.00	\$ 700.00
82	EMBOLO ARMADO PARA FLUXOMETRO 6L SF 719 HELVEX	PIEZA	5	HELVEX	\$ 739.00	\$ 3,695.00
83	EMPAQUE PARA BRIDA DE MINGITORIO SX-RF-750 HELVEX	PIEZA	10	HELVEX	\$ 15.00	\$ 150.00
84	EMPAQUE PARA TAZA WC 2"	PIEZA	10	GENERICO	\$ 16.67	\$ 166.67
85	EMPAQUES DE PYC PARA MANGUERA	PIEZA	10	NO SE COTIZA		
86	ESCALERA DE ALUMINIO DE 4 PELDAÑOS CON APERTURA TIPO TIJERA	PIEZA	1	CUPRUM	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00
87	ESCALERA DE ALUMINIO DE 9 PELDAÑOS CON APERTURA TIPO TIJERA	PIEZA	1	TRUPER	\$ 3,200.00	\$ 3,200.00
88	ESCUADRA UNIVERSAL CON GOTA DE NIVEL PARA CARPINTERO COMBINADA DE 12"	PIEZA	1	TRUPER	\$ 230.00	\$ 230.00
89	ESTOPERO ARMADO C/CUERDA FLUXOMETRO SF-110 HELVEX	PIEZA	10	HELVEX	\$ 299.00	\$ 2,990.00
90	ESTUCHE DE DADOS CON MATRACA DE 40 PIEZAS	PIEZA	1	WOLFOX	\$ 140.00	\$ 140.00



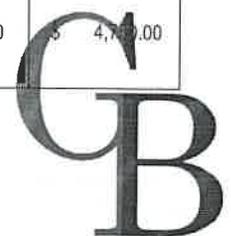
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
91	EXTENSIÓN PARA RODILLO DE 2 METROS	PIEZA	10	TRUPER	\$ 123.00	\$ 1,230.00
92	EXTENSIÓN PARA RODILLO DE 6 METROS	PIEZA	5	CORONA	\$ 490.00	\$ 2,450.00
93	FELPA DE REPUESTO PARA RODILLO DE 19MM X 230MM - 3/4" X 9" EXTRA RUGOSA	PIEZA	30	TRUPER	\$ 33.00	\$ 990.00
94	FLEXÓMETRO DE 5 METROS, USO RUDO	PIEZA	2	STANLEY	\$ 99.00	\$ 198.00
95	FLOTADOR DE 4" PARA WC CON VARILLA	PIEZA	20	COFLEX	\$ 39.00	\$ 780.00
96	FLUXOMETRO DE MANIJA PARA TAZA HELVEX 110-38 CROMO	PIEZA	1	HELVEX	\$ 7,750.00	\$ 7,750.00
97	FLUXOMETRO DE PEDAL HELVEX 310-19-0.5 CROMO	PIEZA	1	HELVEX	\$ 9,850.00	\$ 9,850.00
98	FUSIBLE DE 30 AMP	PIEZA	10	AHEDO	\$ 19.00	\$ 190.00
99	GAFAS PROTECTORAS DE POLICARBONATO NEGRO	PIEZA	10	LICA	\$ 30.00	\$ 300.00
100	GAFAS PROTECTORAS DE POLICARBONATO TRANSPARENTE	PIEZA	10	LICA	\$ 30.00	\$ 300.00
101	GUANTES DE POLIETILENO RECUBIERTO DE POLIURETANO, PUÑO TEJIDO TALLA GRANDE	PAR	30	PETRUL	\$ 38.00	\$ 1,140.00
102	GUIA DE ACERO PARA CABLE 30 M	PIEZA	1	TRUPER	\$ 590.00	\$ 590.00
103	HOJAS DE TABLAROCA ANTI-MOHO 12.7MM (1/2") X 1.22M X 2.44M	PIEZA	4	USG	\$ 405.00	\$ 1,620.00
104	JUEGO DE 40 PUNTAS DEWALT PARA DESATORNILLADOR DE IMPACTO DWA2T40IR	JUEGO	1	DEWALT	\$ 830.00	\$ 830.00



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
105	JUEGO DE AVELLANADOR PARA TUBO DE COBRE	JUEGO	1	TRUPER	\$ 690.00	\$ 690.00
106	JUEGO DE BROCAS DE ACERO ALTA VELOCIDAD EN MEDIDAS DE 1/16" A 1/2" URREA G5129	JUEGO	1	URREA	\$ 2,750.00	\$ 2,750.00
107	JUEGO DE BROCAS PARA METAL, MADERA Y CONCRETO DE 15 PIEZAS	JUEGO	1	BOSCH	\$ 790.00	\$ 790.00
108	JUEGO DE LLAVES ALLEN PACK DE 25 LLAVES, LARGAS MIXTAS, DE PUNTA DE BOLA, ORGANIZADOR DE PLASTICO ABATIBLE, ACABADO SATINADO, DOBLE POSICIÓN	PIEZA	1	TRUPER	\$ 420.00	\$ 420.00
109	JUEGO DE LLAVES TIPO PERICO EN ACERO DE 3 PIEZAS	JUEGO	1	CRAFTSMAN	\$ 790.00	\$ 790.00
110	JUEGO DE PINZAS 5 PIEZAS (CORTE DIAGONAL, PUNTA, MECÁNICO, ELECTRICISTA Y PRESIÓN)	JUEGO	1	PETRUL	\$ 490.00	\$ 490.00
111	JUEGO DESARMADORES PLANO Y CRUZ DE 8 PIEZAS	JUEGO	1	PETRUL	\$ 230.00	\$ 230.00
112	KIT DE ARNÉS DE SEGURIDAD: DE CUERPO COMPLETO CON CORDÓN DE SEGURIDAD DE 2 METROS CON SISTEMA DE ABSORCIÓN DE IMPACTOS Y GANCHOS DE SEGURIDAD EN LOS EXTREMOS, , ALMOHADILLA DE CINTURA EXTRA ANCHA, AJUSTE DE 4 PUNTOS, ANILLOS DE ACERO EN "D" (2 LATERALES Y 1 DORSAL), ELABORADO EN 100% POLIESTER DE ALTA RESISTENCIA, RANGO DE SOPORTE DE PESO DE 60 A 150 KG,	PIEZA	4	3M PROTECTA	\$ 4,900.00	\$ 19,600.00
113	KIT MANIJA Y PEDAL HELVEX SF-056 PARA FLUXÓMETRO	PIEZA	20	HELVEX	\$ 89.00	\$ 1,780.00
114	KIT PARA SALIDA ECONOMIZADORA HELVEX SV-064 CROMO	PIEZA	10	HELVEX	\$ 390.00	\$ 3,900.00
115	LAMPARA DE EMPOTRAR TECNOLITE LED 18YDLED430MV40B BLANCA NEUTRA	PIEZA	50	TECNOLITE	\$ 95.00	\$ 4,750.00

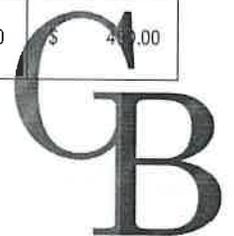


“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
116	LAMPARA DE PLAFON REDONDO LED 12W LUZ BLANCO BRILLANTE 12PTLLED65MVB	PIEZA	50	TECNOLITE	\$ 95.00	\$ 4,750.00
117	LAMPARA LED SUPERSTAR T8 CURVALUM 120-277V	PIEZA	200	OSRAM	\$ 380.00	\$ 76,000.00
118	LAMPARA MR16-LED/3W/65 TECNO LITE	PIEZA	300	TECNOLITE	\$ 20.00	\$ 6,000.00
119	LAMPARA PARA JARDIN MINIPOSTE LISO BASE E-26 E-27 ACERO INOXIDABLE	PIEZA	20	TECNOLITE	\$ 690.00	\$ 13,800.00
120	LAMPARA TL5 ESSENTIAL 14W/840 1SL/ 40	PIEZA	200	PHILIPS	\$ 55.00	\$ 11,000.00
121	LAMPARA TL5 ESSENTIAL 28W/840 1SL/ 40	PIEZA	200	PHILIPS	\$ 70.00	\$ 14,000.00
122	LAMPARA TUBO LED LINEAL T8-32W, 120 CM, 127 V BLANCO BRILLANTE	PIEZA	500	PHILIPS	\$ 150.00	\$ 75,000.00
123	LAMPARAS LED T5D60/10W/40, TENSION NORMAL 100-127V 10W 60HZ	PIEZA	500	TECNOLITE	\$ 102.00	\$ 51,000.00
124	LAMPARAS PANEL DE LED 60 X 60 CM 40W BLANCO BRILLANTE MARCO BLANCO 4000 LM 100 - 260V	PIEZA	20	TECNOLITE	\$ 399.00	\$ 7,980.00
125	LAMPARAS TIPO LED A19, 10W 6500K	PIEZA	300	TECNOLITE	\$ 18.00	\$ 5,400.00
126	LAVABO DE ACERO INOXIDABLE CON 3 ORIFICIOS , DE ACERO INOXIDABLE, 50.08X53.30 ACABADO CEPILLADO	PIEZA	5	TEKA	\$ 800.00	\$ 4,000.00
127	LIJAS DE AGUA TRUPPER DE 9" X 11" GRANO 100 PAQUETE DE 25 PIEZAS	PAQUETE	5	TRUPER	\$ 330.00	\$ 1,650.00
128	LIJAS DE AGUA TRUPPER DE 9" X 11" GRANO 80 PAQUETE DE 25 PIEZAS	PAQUETE	5	TRUPER	\$ 330.00	\$ 1,650.00

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
129	LIMA CERRAJERO BASTARDA DE 6"	PIEZA	3	TRUPER	\$ 56.00	\$ 168.00
130	LIMA REDONDA BASTARDA DE 8"	PIEZA	3	TRUPER	\$ 56.00	\$ 168.00
131	LISTON PARA FUSIBLE 30 AMP CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	1	AHEDO	\$ 23.00	\$ 23.00
132	LLAVE ANGULAR DE COMPRESIÓN (BARRIL) DE LATÓN DE 1/2"	PIEZA	30	NACOBRE	\$ 99.00	\$ 2,970.00
133	LLAVE ECONOMIZADORA TV -105 CROMO HELVEX	PIEZA	3	HELVEX	\$ 3,900.00	\$ 11,700.00
134	LLAVE FORJA E109	PIEZA	30	AUSTRAL	\$ 8.00	\$ 240.00
135	LLAVE FORJA E42	PIEZA	30	AUSTRAL	\$ 27.00	\$ 810.00
136	LLAVE FORJA R1	PIEZA	50	AUSTRAL	\$ 8.00	\$ 400.00
137	LLAVE FORJA R20A	PIEZA	30	AUSTRAL	\$ 9.00	\$ 270.00
138	LLAVE FORJA R52	PIEZA	50	AUSTRAL	\$ 7.00	\$ 350.00
139	LLAVE FORJA R59	PIEZA	30	AUSTRAL	\$ 9.00	\$ 270.00
140	LLAVE FORJA R52L	PIEZA	30	AUSTRAL	\$ 7.00	\$ 210.00
141	LLAVE FORJA SC4	PIEZA	30	AUSTRAL	\$ 9.00	\$ 270.00
142	LLAVE FORJA T40	PIEZA	30	AUSTRAL	\$ 12.00	\$ 360.00
143	LLAVE STILSON SET 3 PIEZAS (CHICO MEDIAN Y GRANDE)	JUEGO	1	AGG TOOLS	\$ 490.00	\$ 490.00



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
144	LUCES LED BLANCO PARA EXTERIORES MODLED-125/BCO, 5 METROS	PIEZA	20	STEREN	\$ 350.00	\$ 7,000.00
145	TECNOLITE LÁMPARA LED PARA POSTE INDUS II, EXTERIORES, LUZ DE DÍA, 120W, 12.000 LÚMENES, GRIS, PARA ILUMINACIÓN COMERCIAL/INDUSTRIAL	PIEZA	7	TECNOLITE	\$ 1,250.00	\$ 8,750.00
146	MANIJA ARMADA PARA FLUXOMETRO HELVEX SF-106 CROMO	PIEZA	5	HELVEX	\$ 570.00	\$ 2,850.00
147	MEZCLADORA FREGADERO DE 8", PARA PARED CON SOPORTE Y ROCIADOR, CUERPO DE LATÓN CROMADO PULIDO PARA MONTAJE EN PARED DE 20,32 CM, ELEVADOR RÍGIDO DE 45,72 CM, MANGUERA FLEXIBLE DE ACERO INOXIDABLE DE 111,8 CM CON MANGO NEGRO RESISTENTE AL CALOR Y ANILLO DE RETENCIÓN	PIEZA	1	KITCHENMAX	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00
148	MEZCLADORA MONOMANDO ALTA PARA LAVABO DE OVALÍN 12 PULGADAS CROMO RUGO	PIEZA	3	RUGO	\$ 890.00	\$ 2,670.00
149	LLAVE MEZCLADORA PARA FREGADERO DE 8 PULGADAS BRILLANTE RUGO	PIEZA	3	RUGO	\$ 450.00	\$ 1,350.00
150	MINI ESMERILADORA O AMOLADORA MAQUITA DE 4 1/2" GA 4030K	PIEZA	1	MAKITA	\$ 2,350.00	\$ 2,350.00
151	MINI RODILLOS DE NYLON 4"	PIEZA	70	TRUPER	\$ 14.00	\$ 980.00
152	MONOMANDO DE LATÓN, COLOR CROMO	PIEZA	3	DICA	\$ 1,300.00	\$ 3,900.00
153	MULTIMETRO DIGITAL FLUKE MOD 323 TRUE-RMS-MEDIDOR DE ABRAZADERA ESTANDAR, 8" X3" X2"	PIEZA	2	FLUKE	\$ 3,390.00	\$ 6,780.00

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
154	NIPLES METÁLICOS PARA TUBERÍA DE 1", DE GALVANIZADO	PIEZA	10	FOSET	\$ 25.00	\$ 250.00
155	NIPLES METÁLICOS PARA TUBERÍA DE 1/2", DE GALVANIZADO	PIEZA	10	FOSET	\$ 18.00	\$ 180.00
156	PAQUETES DE SEGUETAS PARA CALADORA BOSCH T 101 D	PAQUETE	2	BOSCH	\$ 160.00	\$ 320.00
157	PAQUETES DE SEGUETAS PARA CALADORA BOSCH T 118 A	PAQUETE	2	BOSCH	\$ 125.00	\$ 250.00
158	PASADORES DE SEGURIDAD PARA ANDAMIOS, ELECTROGALVANIZADO, PARA FIJAR LOS PASADORES DE ACOPLE CON LOS MARCOS (COLA DE CERDO/GRAVEDAD)	PIEZA	70	GENERIC	\$ 55.00	\$ 3,850.00
159	PERFIL H MORDAZA (INCLUYE: 2 PIEZAS QUE FORMAN 1 PERFIL H MORDAZA) DE 7.32 M DE LARGO	PIEZA	2	GENERIC	\$ 1,750.00	\$ 3,500.00
160	PERFIL U TRANSPARENTE POLICARBONATO DE 3.66 M	PIEZA	3	GENERIC	\$ 180.00	\$ 540.00
161	PERSIANAS ENROLLABLE, BLANCA TIPO BLACKOUT DE 1 X 1.2 M	PIEZA	5	JUSTHOME	\$ 580.00	\$ 2,900.00
162	PERSIANAS ENROLLABLE, BLANCA TIPO BLACKOUT DE 1 X 1.8 M	PIEZA	5	DECO	\$ 1,130.00	\$ 5,650.00
163	PERSIANAS ENROLLABLE, BLANCA TIPO BLACKOUT DE 1 X 2.4 M	PIEZA	20	JUSTHOME	\$ 3,950.00	\$ 79,000.00
164	PIBOTES DECENTRADOS PARA PUERTA DE ALUMINIO COLOR BLANCO	PIEZA	10	NANMEX	\$ 250.00	\$ 2,500.00
165	PIBOTES DECENTRADOS PARA PUERTA DE ALUMINIO COLOR NATURAL	PIEZA	10	NANMEX	\$ 250.00	\$ 2,500.00



"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
166	PIEDRA PARA ESMERIL DE BANCO AUSTROMEX- 6 RUEDA ABRASIVA PARA METAL GRANO 36 11A36Q5VA6 -QAX6	PIEZA	1	NO SE COTIZA		
167	PIEZAS DE APAGADOR SENCILLO TRADICIONAL QUINCIÑO 5800N	PIEZA	50	TAMSA	\$ 11.00	\$ 550.00
168	PIJA CABEZA PLANA KLATH PHILLIPS PUNTA BROCA NO 8 X 1/2"	MILLAR	2	PHILLIPS		
169	PIJA CABEZA PLANA PHILLIPS (CRUZ) (CONICA) PUNTA DE BROCA NO 8 X 4"	MILLAR	2	NO SE COTIZA		
170	PIJA PARA TABLARROCA NEGRA DE 6 X 1"	PIEZA	1000	NO SE COTIZA		
171	PIJA PARA TABLARROCA NEGRA DE 8 X 1"	MILLAR	2	NO SE COTIZA		
172	PIJA PUNTA DE BROCA CABEZA PLANA DE CRUZ DE 1/2 X 1/8"	PIEZA	100	NO SE COTIZA		
173	PIJAS CABEZA FIJADORA DE #6 X 1/2"	PIEZA	100	NO SE COTIZA		
174	PILA RECARGABLE PARA TALADRO INÁLAMBRICO, 18V DEWALT MODELO DC9096	PIEZA	2	DEWALT	\$ 3,630.00	\$ 7,260.00
175	PINTURA DE ESMALTE, COLOR AMARILLO TRÁFICO. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	5	COMEX	\$ 4,350.00	\$ 21,750.00
176	PINTURA DE ESMALTE, COLOR BLANCO BRILLANTE, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	5	COMEX	\$ 4,350.00	\$ 21,750.00
177	PINTURA DE ESMALTE, COLOR BLANCO MATE, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	5	COMEX	\$ 4,350.00	\$ 21,750.00

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
178	PINTURA DE ESMALTE, COLOR NEGRO MATE. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	3	COMEX	\$ 4,350.00	\$ 13,050.00
179	PINTURA ESMALTE, COLOR VERDE CHAPULTEPEC. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	1	COMEX	\$ 4,350.00	\$ 4,350.00
180	PINTURA PRO-1000 PLUS MODELO 300 VINILICA ACRILICA, ACABADO MATE. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	60	COMEX	\$ 2,550.00	\$ 153,000.00
181	PINTURA VINILICA, COLOR AJONJOLI, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	4	COMEX	\$ 3,700.00	\$ 14,800.00
182	PINTURA VINILICA, COLOR AMARANTO, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	4	COMEX	\$ 3,700.00	\$ 14,800.00
183	PINTURA VINILICA, COLOR AZUL ESTRELLA, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	5	COMEX	\$ 3,700.00	\$ 18,500.00
184	PINTURA VINILICA, COLOR BLANCO APIO, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	3	COMEX	\$ 3,700.00	\$ 11,100.00
185	PISO LAMINADO ACABADO TIPO MADERA, GROSOR DE 6 MM Y MEDIDAS DE 138 X 19.8 CM	METRO	20	NO SE COTIZA		
186	PISTOLA DE GRAVEDAD CON SISTEMA HÍBRIDO DE FLUJO DE AIRE 1.3 MM 33013 GONI	PIEZA	1	GONI	\$ 320.00	\$ 320.00
187	PLACA DE ALUMINIO PARA CONTACTO DUPLEX	PIEZA	100	SURTEK	\$ 20.00	\$ 2,000.00
188	PLÁSTICO PROTECTOR PARA PINTAR DE 5 X 3 M	PIEZA	20	TRUPER	\$ 26.00	\$ 520.00
189	PORTA LAMPARA TIPO CHUPON PARA TUBO LED O FLUORESCENTE TIPO T8 BASE G13 BLANCO	PIEZA	500	DURALED	\$ 15.00	\$ 7,500.00

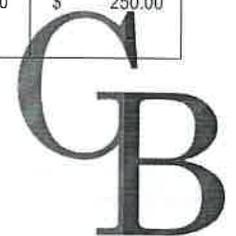


“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
190	PORTA PEDAL ARMADO 6 LITROS SF-113 HELVEX	PIEZA	5	HELVEX	\$ 890.00	\$ 4,450.00
191	REDUCTOR BUSHING 1" A 1/2" GALVANIZADA	PIEZA	15	MUELLER	\$ 48.00	\$ 720.00
192	CYPERUS IV EXT ACENTO LED 50W100-240V6500K5000LM TECNOLITE	PIEZA	20	TECNOLITE	\$ 390.00	\$ 7,800.00
193	REGADERA AHORRADORA CON BRAZOY CHAPETÓN ÓPTIMA H-200 DE LATÓN COLOR CROMO	PIEZA	5	HELVEX	\$ 1,650.00	\$ 8,250.00
194	REMACHES POP DE 5/32 X 3/4 BLANCO	PIEZA	100	NO SE COTIZA		
195	REMACHES POP DE 5/32 X 3/4 NATURAL	PIEZA	100	NO SE COTIZA		
196	REMACHES POP DE 5/32 X 3/4 NEGRO	PIEZA	100	NO SE COTIZA		
197	RESANADOR PARA PAREDES DE CEMENTO DE UN GALÓN	PIEZA	1	COMEX	\$ 880.00	\$ 880.00
198	RODILLO DE FELPA ESTANDAR LISA DE ALTA DENSIDAD DE 9"	PIEZA	30	BYP	\$ 99.00	\$ 2,970.00
199	RODILLO DE FELPA EXTRA RUGOSA DE ALTA DENSIDAD DE 9"	PIEZA	50	BYP	\$ 105.00	\$ 5,250.00
200	RODILLO DE FELPA RUGOSA DE ALTA DENSIDAD DE 9"	PIEZA	50	BYP	\$ 110.00	\$ 5,500.00
201	CINTA PAPEL PARA JUNTAS PANEL REY 5.3 CM X 76.25 M	PIEZA	2	PANEL REY	\$ 150.00	\$ 300.00
202	SAPO DE DESCARGA 2" PARA WC	PIEZA	20	FLUIDMASTER	\$ 75.00	\$ 1,500.00
203	SEGUETA DE ACERO BIMETALICO DE 18 DDP 30 CM DE LARGO	PIEZA	10	TRUPER	\$ 29.00	\$ 290.00

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
204	SELLADOR DE ROSCAS E POLIPROPILENO Y DE METAL DE 118 ML	PIEZA	5	SELLAC	\$ 220.00	\$ 1,100.00
205	SOCKET SQUARE MULTI-BASE TITULAR DE LA LAMPARA G5.3, GX5.3 G6.35 GX6.35	PIEZA	400	DICUNO	\$ 35.00	\$ 14,000.00
206	SOLDADURA 6013 DE 1/8 INFRA	KILOGRAMOS	3	INFRA	\$ 99.00	\$ 297.00
207	TALADRO CON FUNCIÓN DE ROTOMARTILLO Y ATORNILLADOR INALÁMBRICO 20V TORQUE MÁXIMO DE 54NM, BATERÍAS DE 1,5 AH, LUZ LED	PIEZA	2	BOSCH	\$ 2,750.00	\$ 5,500.00
208	TALADRO ROTOMARTILLO SDS PLUS BOSCH GBH 2-24 D 1300 RPM 820W	PIEZA	1	BOSCH	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00
209	TAMBOS DE IMPERMEABILIZANTE BLANCO 100% ACRILICO SILICONIZADO ESMOSFERICO DE 7 AÑOS DE 200 LITROS	PIEZA	2	NO SE COTIZA		
210	TAMBOS DE IMPERMEABILIZANTE ROJO TERRACOTA 100% ACRILICO SILICONIZADO ESLOMERICO DE 7 AÑOS DE 200 LITROS	PIEZA	2	NO SE COTIZA		
211	TAPETE TIPO ALFOMBRA PARA ENTRADA, DE 3' X 4'	PIEZA	5	NO SE COTIZA		
212	TAPON PVC 3/4"	PIEZA	10	NO SE COTIZA		
213	TAQUETE THORSMAN PARA CONCRETO LONGITUD DE ANCLA 1/4"	PIEZA	500	NO SE COTIZA		
214	THINNER ESTANDAR. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	5	POTCHTECA	\$ 900.00	\$ 4,500.00
215	TIJERAS PARA CORTE DE METAL TIPO AVIADOR RECTAS DE 10"	PIEZA	1	TRUPER	\$ 250.00	\$ 250.00



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
216	TORNILLOS PARA TANQUES DE WC	PIEZA	30	FOSET	\$ 25.00	\$ 750.00
217	TRAMO DE ANGULO DE 1 1/2 X 1/8 DE 6 M DE LARGO	PIEZA	1	ACEROX	\$ 380.00	\$ 380.00
218	TRAMO DE ANGULO DE 1 3/4 X 1/8 DE 6 M DE LARGO	PIEZA	1	ACEROX	\$ 200.00	\$ 200.00
219	TRAMOS DE CELOSÍA LOUVER PARA FIJO DE 3" ALUMINIO ESMALTADO BLANCO DE 6 METROS DE LARGO	PIEZA	8	ACEROX	\$ 1,200.00	\$ 9,600.00
220	TRUPER E7-6FX, ESPÁTULA FLEXIBLE DE ACERO INOXIDABLE MANGO CONFORT GRIP	PIEZA	10	TRUPER	\$ 122.22	\$ 1,222.22
221	TUBO PVC HIDRAULICO 1 1/2"	PIEZA	5	NACIONAL	\$ 190.00	\$ 950.00
222	TUBO PVC HIDRAULICO 1"	PIEZA	5	NACIONAL	\$ 160.00	\$ 800.00
223	TUBO PVC HIDRAULICO 1/2"	PIEZA	5	NACIONAL	\$ 90.00	\$ 450.00
224	TUBO PVC HIDRAULICO 3/4"	PIEZA	5	NACIONAL	\$ 85.00	\$ 425.00
225	TUBO PVC SANITARIO 2" 50MM, 6 M.	PIEZA	5	ROTOPLAS	\$ 860.00	\$ 4,300.00
226	TUBO PVC SANITARIO 4" 100MM, 6 M.	PIEZA	2	ROTOPLAS	\$ 1,350.00	\$ 2,700.00
227	TUBOS DE 300 ML. DE SUPERSEAL P NEGRO FESTER	PIEZA	40	FESTER	\$ 360.00	\$ 14,400.00
228	SILICÓN NEGRO DE USO GENERAL F109 SISTA	PIEZA	20	SISTA	\$ 120.00	\$ 2,400.00
229	TUBULAR CUADRADO DE 1" X 1" CALIBRE 14 X 3MTS	PIEZA	24	SURTIACEROS	\$ 290.00	\$ 6,960.00
230	TUBULAR CUADRO DE 1 1/2" X 1 1/2" CALIBRE 14 3MTS	PIEZA	18	SURTIACEROS	\$ 450.00	\$ 8,100.00

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
231	TUBULAR REDONDO DE 1 1/4" X 1/8" CALIBRE 14 3MTS	PIEZA	18	SURTIACEROS	\$ 245.00	\$ 4,410.00
232	TUBULAR REDONDO DE 1 3/8" CALIBRE 14 3MTS	PIEZA	6	SURTIACEROS	\$ 200.00	\$ 1,200.00
233	TUBULAR REDONDO DE 1" X 1/8" EXTERIOR CALIBRE 14 3MTS	PIEZA	18	SURTIACEROS	\$ 490.00	\$ 8,820.00
234	VALVULA DE 1/2" DE BRONCE CON FLOTADOR PARA TINACO	PIEZA	5	DICA	\$ 242.00	\$ 1,210.00
235	VALVULA DE 3/4" DE BRONCE CON FLOTADOR PARA TINACO	PIEZA	5	DICA	\$ 390.00	\$ 1,950.00
236	VALVULA DE ALTA PRESION 1" CON FLOTADOR DE COBRE	PIEZA	2	HIDROTECNIA	\$ 2,600.00	\$ 5,200.00
237	VALVULA DE DESCARGA DUAL 2" CON CABLE DE PALANCA	PIEZA	5	FOSET	\$ 275.00	\$ 1,375.00
238	VALVULA DE DESCARGA PARA INODORO, CON BOTÓN SENCILLO DE DESCARGA	PIEZA	5	NO SE COTIZA		
239	VÁLVULA DE LLENADO DE LATÓN PARA WC	PIEZA	20	FOSET	\$ 371.00	\$ 7,420.00
240	VÁLVULA DE LLENADO PARA SANITARIO COMPACTA	PIEZA	5	FOSET	\$ 60.00	\$ 300.00
IMPORTE TOTAL EN LETRA (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N)					SUBTOTAL	\$1,242,234.89
					IVA	\$ 198,757.58
					GRAN TOTAL	\$1,440,992.47



“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS”

CONDICIONES COMERCIALES:

- **PRECIOS:** LOS PRECIOS OFERTADOS SE EXPRESAN EN MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO) Y SERÁN FIJOS HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OFERTADOS A SATISFACCIÓN DEL CIDE.
- **VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:** HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- **TIPO DE PAGO:** ACEPTAMOS LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- **LUGAR Y TIEMPOS DE ENTREGA:** ACEPTAMOS LAS CONDICIONES, FECHAS Y CALENDARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- TODOS LOS BIENES SON NUEVOS Y EN EMPAQUES ORIGINALES.
- GARANTÍA: 12 MESES POR DEFECTOS DE FÁBRICA.
- **SOLUCIONES INTEGRALES BAYÓN, S.A. DE C.V.** ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.
- **PAÍS DE ORIGENES DE LOS BIENES:** MÉXICO, CHINA, EE. UU.
- **GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:** 65%
- **SOLUCIONES INTEGRALES BAYÓN, S.A. DE C.V.,** NO SOLICITA ANTICIPOS
- **LOS GASTOS EXTRAS COMO:** TRANSPORTE, RECURSOS HUMANOS O MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS SERÁ A CUENTA Y CARGO DE **SOLUCIONES INTEGRALES BAYÓN, S.A. DE C.V.**, EN CASO DE QUE RESULTE ADJUDICADO.
- **SOLUCIONES INTEGRALES BAYÓN, S.A. DE C.V.** GARANTIZA LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
- **SOLUCIONES INTEGRALES BAYÓN, S.A. DE C.V.** ACEPTA LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

SIN OTRO PARTICULAR RECIBA UN CORDIAL SALUDO

ATENTAMENTE

C. HECTOR ULISES RAYÓN RAMIREZ
APODERADO LEGAL

SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV